



INSTITUTO COMERCIAL "ALEJANDRO RIVERA DÍAZ"

**REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA
ESCOLAR:
INSTITUTO COMERCIAL
"ALEJANDRO RIVERA DÍAZ"
2025**



INDICE

REGLAMENTO INTERNO INSTITUTO COMERCIAL ” ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

INDICE :

TÍTULO I :	DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II :	DE LOS FINES EDUCATIVOS	6
TÍTULO III :	DE LOS DERECHOS DE LOS /AS ALUMNOS/AS	7
TÍTULO IV :	DE LOS DEBERES DE ALUMNOS Y ALUMNAS	8
TÍTULO V :	DE LOS ORGANISMOS DEL INSTITUTO Y SUS RESPONSABILIDADES	9
TÍTULO VI :	DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	14
TÍTULO VII :	NORMAS, INGRESO, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	16
TÍTULO VIII:	NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	21
TÍTULO IX :	BULLYING, CIBERBULLYING Y OTROS.	30

PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I.	PRESENTACIÓN	33
II.	OBJETIVOS	34
III.	CONCEPTOS CLAVES	34
IV.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR	39
V.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CIBERBULLYING / O GROOMING	42
VI.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.	44
VII.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN APODERADO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	46
VIII.	PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESIÓN DE UN APODERADO A UN ESTUDIANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	47
IX.	PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESIÓN DE UN APODERADO A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO	49
X.	PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESIÓN DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO	51
XI.	PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO	53
XII.	PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO	55



INSTITUTO COMERCIAL "ALEJANDRO RIVERA DÍAZ"

XIII.- PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57
XIV.-PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESIÓN Y/O ACOSO LABORAL ENTRE FUNCIONARIOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	58
XV.-PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESIÓN Y/O ACOSO SEXUAL DE FUNCIONARIO A ESTUDIANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	61
XVI.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACOSO LABORAL Y/O AGRESION ENTRE FUNCIONARIOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	62
XVII.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESION ENTRE SUPERIOR JERARQUICO A FUNCIONARIO Y VICEVERSA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.	63
XVIII.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE	64
XIX.- PROTOCOLO FRENTE AL PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS.	65
XX.- PROTOCOLO DE USO, PORTE DE ARMA BLANCA DE FUEGO	69
XXI.- PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y PROCEDIMIENTO ANTE LA PESQUISA DE UN CASO EN VULNERACIÓN DE DERECHOS.	71
XXII.- PROTOCOLO DE ALUMNAS EMBARAZAS, MATERNIDAD O PATERNIDAD	75
XXIII.-PROTOCOLO A SEGUIR ANTE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL CONTEXTO ESCOLAR (DEC)	77



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ” COPIAPÓ

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene como propósito promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, “entiéndase como la agrupación de personas que, inspiradas en una finalidad común integran la institución escolar, incluyendo a los estudiantes, padres, madres, y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos o técnicos” los principios y elementos que construyen una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresión física o psicológica. Este Reglamento es el reflejo de las normas y directrices adecuadas para un trabajo mancomunado de todos los estamentos del Instituto, de acuerdo a nuestras metas.

La convivencia escolar es parte integral de la formación general de las personas, y el Instituto Comercial como servicio educativo tiene como principal misión educar, y se hace responsable de la educación en valores en colaboración a la familia de los/as estudiantes.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos/as, directivos y docentes técnicos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados) emprenden a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde todos/as los/as jóvenes son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa, privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia, todo lo cual permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los/as estudiantes.

El Instituto Comercial “Alejandro Rivera Díaz” es un Establecimiento Educacional de enseñanza Media Técnico Profesional, pues los/as alumnos/as al finalizar sus años de estudios del área profesional, optan a un título técnico de nivel medio que los habilita para desempeñarse satisfactoriamente en el campo laboral, en el área de servicios. Sin perjuicio de continuar estudios superiores.

Es por ello que el alumnado, además de recibir la enseñanza del currículo propias de su formación profesional adquiere normas éticas y morales, orientadas a enriquecer su personalidad para lograr un ciudadano íntegro, conocedor de sus deberes y derechos, lo que le permitirá una adecuada inserción en la actual sociedad. Será capaz de integrarse a la vida ciudadana aportando sus capacidades y conocimientos en bien de su familia y de su Patria.

Para lograr este objetivo deberá existir un compromiso de todos los estamentos que formen parte de la comunidad comercialina, en cuanto a identificarse plenamente con el Instituto, desarrollando armónicamente las labores educativas, dentro de un marco normativo, que establezca deberes, obligaciones y derechos de todos los que formen parte de esta Unidad Educativa.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

Somos conscientes que la “**disciplina escolar**” se quebranta. Las faltas de disciplina constituyen una situación excepcional, pero real. Por ello el presente “**Reglamento**” intenta preverlas, en caso de que ocurran, se aplican medidas formativas y disciplinarias, permitiendo que toda la comunidad educativa presente actitudes de reflexión, respeto, diálogo, claridad en las normas de Convivencia establecidas, asociadas a los sellos y objetivos educativos del Instituto.

Este es el propósito del Reglamento Interno, el cual, modificado, entra en vigencia desde la aplicación del Proyecto Educativo Institucional.

El Instituto Comercial “Alejandro Rivera Díaz” imparte una Educación de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.070 y sus modificaciones mediante la Ley General de Educación Nº 20.370, en adelante LGE, complementado por el instructivo Nº 1676 de 02 de Diciembre de 2009; además de la Ley 20.501 “Calidad y Equidad de la Educación” centrada en la solidez intelectual basada en el cumplimiento de las directrices emanadas por el Mineduc, en donde se promueve la inclusión (Ley 20.845) , la crítica, la reflexión y el análisis de sus estudiantes, con objetivos educativos que priorizan los aspectos formativos, cognitivos, afectivos y valóricos, Insertos en el Proyecto Educativo Institucional.

ART. 1º

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Instituto Comercial “Alejandro Rivera Díaz”, dependiente de SLEP Atacama, según Decreto Cooperador de la Función Educacional del Estado Nº 1.269 del 31 de diciembre de 1986, DFL 2 de 1998 y las modificaciones a la Ley 19.979 de 2004, Ley 20.536 de 2011 sobre Violencia Escolar. Se recibe la asesoría técnica del Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama y del Departamento Provincial de Educación Copiapó-Chañaral.

ART. 2º

El Instituto Comercial de Copiapó, es un establecimiento de Educación Media Técnico Profesional que imparte especialidades del área Comercial e Industrial, en Jornada Escolar Completa Diurna de 1º a 4º año medio.

Imparte las siguientes especialidades:

- Contabilidad
- Administración, mención Recursos Humanos y mención Logística
- Programación

TÍTULO II: DE LOS FINES EDUCATIVOS

ART. 3º

La presente normativa regula el sistema de convivencia de toda la Comunidad Educativa y, en especial, el comportamiento disciplinario de las alumnas y alumnos del Instituto Comercial “Alejandro Rivera Díaz” de Copiapó.

El propósito de esta normativa interna tiene como fines educativos:

1. Favorecer la Convivencia Escolar a través de un ambiente de respeto, organizado y seguro, permitiendo que el estudiante, evidencie una base académica y valórica propia de los sellos institucionales.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

2. Inculcar el respeto como valor fundamental, asociado a los derechos humanos y los derechos de niños, niñas y adolescentes.
3. Reforzar en el educando el concepto de responsabilidad frente a sus deberes y obligaciones escolares para promover, la autoestima académica y motivación escolar.
4. Fomentar una respetuosa interacción educativa en un ambiente armónico de sana convivencia con respeto por la diversidad e inclusión de las personas cualquiera sea su condición ideológica, religiosa, sexual, raza, etnia, etc. para un mejor aprovechamiento del proceso escolar.
5. Preparar al/la estudiante con el apoyo familiar para que pueda asumir una vida responsable en sociedad.

ART. 4°

El Instituto Comercial se plantea como meta contribuir al desarrollo económico y social del país, formando profesionales íntegros de mando medio con alto nivel de competencias técnicas, humanas y capacidad de emprendimiento, que les permita adecuarse con eficiencia y eficacia a las necesidades y exigencias del ámbito laboral inherente a las áreas de formación de nuestras especialidades técnico profesional impartidas.

ART. 5°

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la nueva Ley N° 20.501 de “Calidad y Equidad de la Educación”, los principios y valores que nuestro establecimiento fortalece para el desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos son:

1. La identidad y el sentido de pertenencia con el Instituto.
2. Capacidades y habilidades tanto cognitivas como valóricas para el mejoramiento de sí mismo y de la sociedad.
3. Espíritu de servicio y compromiso con la sociedad, para sensibilizarlo frente a los problemas y necesidades de los demás.
4. El respeto y la tolerancia de las diferencias individuales, utilizando el diálogo como forma de resolución de conflictos.
5. Las habilidades, valores y conocimientos que favorezcan el respeto por la naturaleza, para la protección del medio ambiente.
6. El Respeto a la dignidad y los derechos humanos.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS/AS ALUMNOS/AS

ART. 6°

El Instituto Comercial reconoce y garantiza los siguientes derechos a las alumnas y alumnos del establecimiento:

1. El derecho a la Educación, a fin de que pueda desarrollarse progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

2. Obtener una educación inclusiva, de calidad, equidad y pertinencia, sin discriminación de ningún tipo.
3. Disponer de información, orientación y preparación educativa, que satisfaga su crecimiento personal e intelectual.
4. Recibir aprendizajes fundamentales que lo posibiliten para desempeñarse en sociedad, integrarse al mundo laboral y/o continuar estudios superiores.
5. A una disciplina escolar formativa, que permita reflexionar sobre su actuar, aceptando las reglas, normas de convivencia establecidas y la participación efectiva en la comunidad escolar a la que pertenece.
6. A una educación participativa, donde pueda expresarse plenamente a través de organizaciones estudiantiles establecidas al interior del Instituto. (*art.15 LGE*)
7. A desarrollarse en un ambiente de convivencia sano, justo, respetuoso, solidario y tolerante, que irradie cultura, deporte y recreación.
8. A ser atendido/a por cualquier funcionario/a del Instituto que él o ella requiera, siempre que la solicitud la haga guardando las discreciones y formalidades necesarias de respeto y tiempo de audiencia.
9. Conocer el resultado de sus evaluaciones, anotaciones y observaciones personales registradas en el Libro de Clases.
10. Usar salas, talleres y otras dependencias sólo con fines educativos que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje.
11. Formar su propia organización estudiantil, denominado Centro de Alumnos, de acuerdo a la legislación vigente emanada del Ministerio de Educación (Decreto de Educación 524/04.90), y su Reglamento. Todas las actividades a desarrollar por este organismo, tendrán como objetivo acentuar la identificación de los/as alumnos/as con el Instituto, contribuyendo con ello a elevar su prestigio y respeto.

Todos los buenos y deseados propósitos en cualquier Institución Educativa, sólo pueden lograrse en un “Clima de Sana Convivencia”, donde prevalezca el respeto, el buen trato y se cumplan tanto Derechos y Deberes de las personas que lo conforman.

TITULO IV: DE LOS DEBERES DE ALUMNOS Y ALUMNAS

ART. 7°

1. Conocer y respetar el Manual de Convivencia Escolar.
2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Mantener una actitud de respeto permanentemente.
4. Velar por la propia seguridad personal y la de los demás miembros de la comunidad escolar, evitando situaciones de riesgo.
5. Respetar los horarios establecidos.
6. Asistir al colegio con su uniforme completo y limpio.
7. Asistir a clases de Educación Física y Salud con la indumentaria adecuada.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

8. Presentarse a cada clase con sus útiles escolares correspondientes.
9. Cuidar los textos escolares que se le entregue.
10. Rendir las evaluaciones propuestas en las fechas estipuladas.
11. Mantener los cuadernos al día en todas las asignaturas y módulos.
12. Cuidar el mobiliario escolar, los espacios comunes y las dependencias del liceo en general, usándolas correctamente y sin rayarlo.
13. Asistir a clases de apoyo pedagógico cuando se le cite.
14. Mantener una adecuada presentación personal, sin accesorios llamativos, con el pelo ordenado y sin tinturas de colores.
15. Asistir a lo menos al 95% a clases.
16. No realizar prácticas agresivas ni violentas, ya sean físicas, psicológicas o verbales, durante la ejecución de las distintas actividades escolares a ningún miembro de la comunidad educativa.
17. No quedarse en la sala de clases durante los recreos.
18. Participar activamente de los proyectos y programas que implemente el Establecimiento.
19. Colaborar con el cuidado y mantener la limpieza de la sala de clases, el patio y entorno del Instituto.
20. Usar adecuadamente los servicios higiénicos, evitando mojar el piso, desperdiciar papel higiénico, rayar puertas y/o dejar llaves abiertas.
21. Colaborar con el cuidado y respeto por el medio ambiente, especialmente el de su entorno más cercano, favoreciendo con ello la toma de conciencia en el cuidado y protección de su entorno natural.
22. En caso de inasistencias, ponerse al día oportunamente los contenidos tratados, tareas y trabajos solicitados en las diferentes asignaturas y módulos.
23. Mantener en todo momento un lenguaje y vocabulario correcto, evitando los garabatos e insultos a terceros.
24. Respetar el juego y recreación de los demás compañeros y compañeras en el patio.
25. Mantener una actitud de respeto en actos internos y externos, especialmente durante la entonación del Himno Nacional.
26. Los alumnos beneficiarios no deben desperdiciar el beneficio de la alimentación entregada a través de JUNAEB.
27. No hacer uso de teléfonos móviles ni artículos tecnológicos dentro de la sala de clases.

TITULO V: DE LOS ORGANISMOS DEL INSTITUTO Y SUS RESPONSABILIDADES

ART. 8°

Los Organismos del INSTITUTO COMERCIAL son:

- a) Dirección
- b) Inspectoría General
- c) Unidad Técnico Pedagógica
- d) Departamento de Orientación
- e) Unidad de Producción
- f) Consejo Escolar
- g) Equipo de Gestión
- h) Equipo de Convivencia Escolar
- i) Consejo General de Profesores



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

- j) Consejo de Profesores Jefes
- k) Consejo de Profesores de Curso
- l) Departamentos de Asignaturas
- m) Departamentos de Áreas de Especialidades
- n) Centro de Madres, Padres y Apoderados
- o) Centro de Alumnos

ART. 9°

La Dirección, es el Organismo responsable de dirigir el Establecimiento de acuerdo con las directrices del PEI y a los principios de la administración educacional, siendo su principal función el Educar sobre lo administrativo, determinando los lineamientos y estrategias educacionales que se pondrán en práctica de acuerdo a la organización directiva y técnico pedagógica del Instituto, debiendo salvaguardar los niveles esenciales de la gestión, como lo es la planificación, organización, supervisión, conducción y evaluación del mismo, con el fin de obtener los objetivos y metas propuestas; como también atender y otorgar respuesta ante cualquier situación no contemplada en el presente reglamento.

ART. 10°

La Inspectoría General, es el Organismo responsable de velar que las actividades educativas del Instituto se desarrollen armónicamente en un ambiente de orden, disciplina, higiene, bienestar y sana convivencia entre todos los agentes educativos; hacer cumplir el horario de trabajo de los funcionarios de la Unidad Educativa; supervisar el proceso de la subvención escolar, así como también controlar el estricto cumplimiento de los horarios de las clases sistemáticas y de actividades curriculares no lectivas de los/as docentes. Además, velará por la conservación, mantención y mejoramiento de los bienes que disponga el Instituto. Está compuesta por el o los Inspectores Generales, Asistentes de la Educación: Inspectores de Niveles, Personal Administrativo y Personal Auxiliar de Servicios Menores.

ART. 11°

La Unidad Técnico Pedagógica, es el Organismo encargado de asesorar a la dirección en la planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación en el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y en los aspectos técnicos administrativo, con el objetivo formativo de mejorar de manera continúa las prácticas pedagógicas. Prestar de manera oportuna y efectiva asesoría técnica a todo el personal docente por medio de un organizado Banco de Datos y Talleres propios de este quehacer educativo; además, facilitar el perfeccionamiento y capacitación docente promoviendo un trabajo en equipo colaborativo, participativo y organizado. Forman parte de esta Unidad Técnico Pedagógica, el Departamento de Orientación y la Coordinación T.P.

ART. 12°

El Departamento de Orientación, es el ente responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades propias del proceso de orientación educacional, vocacional, profesional y de los programas especiales del Instituto vinculados con orientación, y atender problemas de su ámbito a nivel individual y grupal, esta tarea deberá ser coordinada con los Profesores jefes y de asignaturas y módulos, directivos y técnicos con el propósito de asesorar técnicamente en aquellas materias inherentes a su quehacer. (Orientación, rendimiento escolar, disciplina escolar, otras).



ART. 13°

Coordinación T.P., es un organismo técnico responsable de atender eficazmente los diversos aspectos curriculares de la formación técnico profesional en las especialidades que se imparten y de programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo las actividades propias del proceso de titulación de los/as estudiantes egresados/as; además, coordinar el estudio, análisis e implementación de las nuevas bases curriculares emanadas del Ministerio de Educación para las nuevas especialidades que se proyecta conformar; establecer contactos permanentes con las empresas, instituciones u oficinas de la zona, con el objeto de mantenerse informado de las nuevas técnicas, avances y exigencias del medio que favorezcan la formación profesional de los/as estudiantes del Instituto.

ART. 14°

El Equipo de Gestión, está integrado por el Director, Inspector/es General/es, Orientador, coordinador T.P, Jefe Unidad Técnico Pedagógica y Encargada de Convivencia; excepcionalmente otro integrante que cite la Dirección del establecimiento.

Es el Organismo que estudia, planifica, programa, comunica y resuelve todas las actividades propias de la Unidad Educativa. Para ello, actuará como regulador y fiscalizador de las directrices generales, tanto educativas como técnicas, administrativas y financieras. Todas sus directrices estarán encaminadas al beneficio del alumnado y al prestigio del Instituto.

ART. 15° El Encargado de Convivencia Educativa, debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.

El encargado de convivencia es un docente con formación y experiencia en convivencia escolar, conoce la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneja en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral.

El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

El Equipo de Convivencia Educativa, está integrado por la Encargado(a) de Convivencia Escolar, Inspector(a) General, Orientador(a), Profesionales de Apoyo Psicosocial SEP.

Dentro de los deberes asociados al rol del Equipo de Convivencia Escolar, se encuentran:

- Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.
- Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.
- Desarrollar las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
- Encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.



COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

ART. 16°

El Consejo Escolar, está integrado por el Director del Establecimiento, quien lo presidirá; el sostenedor o un representante designado por él; Equipo Directivo, un docente elegido por los profesores del establecimiento mediante procedimiento acordado para estos efectos; Representante gremial de los Docentes, el Presidente del Centro de Padres y Apoderados, el Presidente del Centro de Alumnos y un representante de los Asistentes de la Educación elegido por ellos.

El director en su calidad de presidente o a petición de algún miembro del consejo podrá incorporar a otros integrantes de su entera confianza, quienes podrán hacerlo informando al consejo.

Este organismo tiene como propósito lograr que los integrantes conozcan, desarrollen y ejerciten las facultades que les confiere la Ley, y las herramientas necesarias para implementar, con el sano objetivo de aportar el mejoramiento continuo de la gestión, convivencia y aprendizaje escolar.

Sus funciones son:

- Hacer efectiva la articulación de la comunidad escolar en torno a los objetivos del PEI dándole calidad a las relaciones al interior de la Unidad Educativa, en donde cada directivo desarrolla el plan de su dimensión con un estilo de trabajo colaborativo, de equipo e informando oportunamente de las políticas y toma de decisiones a los estamentos docentes, estudiantes y apoderados.
- Mejorar la calidad de la oferta curricular, buscando la eficiencia del desarrollo profesional del docente, del proceso de Enseñanza-Aprendizaje y la eficacia del uso de los materiales, recursos y espacios disponibles en el establecimiento.

Este consejo tendrá el carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.

ART. 17°

El Consejo de Profesores, es el Organismo integrado por todos los/as docentes y que sesiona, al menos dos veces al mes, presidido por el Director. En ausencia de éste, el consejo será presidido por el Inspector General o Jefe(a) de Unidad Técnica Pedagógica.

A este consejo se le reconoce un carácter de consultivo y/o resolutivo en materias de orden Técnico Pedagógico, tales como: Elaboración y/o actualización del Proyecto Educativo, Reglamento interno, Reglamento de Evaluación y Promoción, Reglamento de Práctica y Titulación, entre otras materias.

Estos son organismos técnicos/administrativos en los cuales se expresa la opinión profesional de sus integrantes y se encauza la participación de los mismos en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal.

ART. 18°

El Consejo de Profesores Jefes, tiene por función estudiar los asuntos generales relacionados con las jefaturas de cursos y orientación, atendiendo y ejecutando los lineamientos emanados de la Dirección del Instituto.

Los profesores que forman este Consejo, son los responsables de la marcha pedagógica y de orientación ética, vocacional y profesional de sus cursos.



INSTITUTO COMERCIAL "ALEJANDRO RIVERA DÍAZ"

Funcionará, por lo menos, una vez cada semestre lectivo y su labor será coordinada por la Unidad Técnico Pedagógica, a través del Departamento de Orientación.

Será presidido por el Director o por el docente Directivo y/o técnico que éste designe.

ART. 19°

El Consejo de Profesores de Curso, integrado por los profesores de las asignaturas y módulos de cada curso, tiene por función conocer las calificaciones y el comportamiento de los/as alumnos/as y, proponer estrategias pedagógicas destinadas a superar las deficiencias que se detecten.

Organizará y coordinará las acciones de los diferentes profesores que atienden las diferentes asignaturas y módulos de aprendizajes para que haya comunidad de objetivos y procedimientos entre los/as profesores/as que trabajan en un mismo curso.

Sesionará a lo menos, una vez en cada semestre.

ART. 20°

Los Departamentos de Asignaturas y los de Área de Especialidad T.P., estarán integrados por docentes de una misma disciplina.

Sus principales funciones son:

- a) Perfeccionar los métodos de enseñanza y técnicas de evaluación.

Coordinar y analizar el tratamiento de los contenidos programáticos curriculares, sugiriendo las adecuaciones de acuerdo a las características de sus estudiantes y sus contextos

ART. 21°

El Centro de Padres y Apoderados, es el organismo encargado de representar a los Padres y Apoderados ante las autoridades del Instituto, y sus actividades estarán reglamentadas por las normas legales vigentes emanadas del Ministerio de Educación: Decreto de Educación N° 565 / 06.06.90 y modificado a través del Dto. 828 / 19.01.1996.

Su acción se desarrollará a través de los Subcentros de Padres y Apoderados de Curso y sesionará en Consejo de Delegados una vez al mes.

Es un Organismo colaborador del proceso educativo, aportando elementos didácticos, materiales y, apoyo moral; no intervendrá en las decisiones técnico pedagógicas y administrativas. Este Centro tiene su propio Reglamento.

ART. 22°

El Centro de Alumnos (CEAL), es el organismo que representa al alumnado ante las autoridades del establecimiento, permitiendo la comunicación que hace posible el desarrollo de las actividades, que tienen relación con los intereses propios de los estudiantes y, que no contradigan el estatuto regulador de estas organizaciones.

Está sujeto a las normas legales vigentes emanadas del Ministerio de Educación Decreto N° 524/20.04.90 y sus modificaciones por el Decreto N° 50/21.06.2006 y su propio Reglamento, enmarcado en el mismo.

Este organismo velará por mantener la tradición comercialina y sus valores, mostrando a la comunidad, la importancia y el nivel de las especialidades que se imparten en su Instituto.



TÍTULO VI: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DE LOS FUNCIONARIOS

ART. 23°

Los funcionarios del Instituto Comercial dependen del Servicio Local de Educación de Atacama (SLEP). Todo el quehacer del personal está regulado por las Leyes y Decretos vigentes, así como también, por el propio sistema establecido por el Servicio Local de Educación de Atacama.

ART. 24°

Las principales obligaciones del personal son las siguientes:

1. Cumplir la función para la cual fue contratado, desempeñándose con diligencia y colaborando a la mejor marcha del proceso educativo del Instituto.
2. Guardar lealtad y respeto hacia el establecimiento donde trabaja, hacia su empleador y su representante, y especialmente al Director del establecimiento.
3. Comunicar oportunamente a su jefe directo del Instituto, cuando deba ausentarse de sus funciones por causa justificada, solicitando el permiso correspondiente, antes o durante el periodo de ausencia.
4. Mantener siempre relaciones jerárquicas deferentes con los directivos, compañeros de labores, subalternos y el estudiantado, demostrando sobriedad y corrección en su desempeño, evitando una excesiva o mal entendida convivencia con los/as alumnos/as.
5. Hacer de la puntualidad y del cumplimiento, hábitos que sean de modelo y/o imitación positiva para el alumnado.
6. Concurrir a sus labores en una formal y adecuada presentación personal.
7. Está prohibido dentro del Instituto, fumar o consumir bebidas alcohólicas con los/as alumnos/as o en su presencia.

ART. 25

Los funcionarios de este Instituto podrán acogerse a algunos beneficios, específicamente a aquellos relacionados con capacitación y perfeccionamiento, así, por ejemplo:

1. Ampliación y complementación de la formación recibida, a través de las facilidades y condiciones laborales para la realización de cursos de perfeccionamiento que pueden ser impartidos por cualquier institución de educación superior u organismo que esté habilitado para estos efectos.
2. Del mismo modo, los(as) funcionarios(as), asistentes de la educación, podrán perfeccionarse en organismos de capacitación como el SENCE y otros, como también a través de cursos facilitados por el propio sostenedor.
3. Obtención de reconocimientos y distinciones según su trayectoria funcionaria y desempeño profesional.

DE LOS PADRES Y APODERADOS

ART. 26°

Los Padres y Apoderados se preocuparán de conocer el Proyecto Educativo, el manual de Convivencia y el reglamento interno que les ofrece su Establecimiento Educacional y se comprometerán con él. Los Padres y/o apoderados como primeros educadores favorecerán el desarrollo integral de sus pupilos/as, cumpliendo las siguientes disposiciones:



INSTITUTO COMERCIAL "ALEJANDRO RIVERA DÍAZ"

1. Apoyar y comprometerse con el proceso total de enseñanza aprendizaje del estudiante.
2. Respetar la normativa interna del establecimiento.
3. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con el Establecimiento Educacional.
5. Conocer, informarse y cumplir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Instituto.
6. Asistir al establecimiento si se requiere su presencia y tomar conocimiento si corresponde, de lo registrado en la hoja individual de su pupilo/a, debiendo dejar constancia de ello con su firma y fecha.
7. Ser informados oportunamente por los Directivos, Profesores y/o Profesionales SEP y/o PIE, de la situación académica y conductual del alumno/a, como también de las acciones realizadas por el establecimiento para atender la situación presentada.
8. Solicitar oportunamente, en caso de necesidad, entrevistas y seguimiento de sus pupilos al equipo directivo, técnico, docente del Establecimiento Educacional, siguiendo los conductos regulares y formales.
9. Concurrir a las reuniones de padres y apoderados correspondientes; en caso de no asistir, tendrá que presentarse personalmente dentro de la jornada del día siguiente para justificar su inasistencia, siendo responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse de los contenidos y decisiones acordadas.
10. Informar en el momento de matrícula o al inicio del año lectivo a los/as profesionales del Programa de Integración Escolar de las Necesidades Educativas Especiales que posea el alumno/a, entregando la documentación necesaria para realizar el ingreso en las fechas establecidas por la ley y decreto 170.
11. Apoyar al pupilo/a en caso de presentar algún tipo de necesidad educativa especial y seguir las sugerencias planteadas por los equipos multidisciplinarios del establecimiento (PIE y Equipo de Convivencia Escolar.)
12. Velar que su pupilo/a cumpla con: los deberes escolares, adecuado comportamiento, buena presentación personal, cumplimiento de los horarios de ingreso y salida de clases, etc.
13. Velar por una sana alimentación y un adecuado descanso de su pupilo/a durante el período escolar.
14. En caso de incumplimiento reiterado de estos deberes y si su pupilo mantiene una conducta disruptiva, transgrediendo las normas de sana convivencia dentro del Instituto, el apoderado podrá ser destituido de este cargo y la familia deberá reemplazarlo por otra persona.

ART. 27°

1. Las reuniones de padres y apoderados son un espacio de participación sistemática, donde se entrega toda la información oficial, general y relativa al funcionamiento del curso y del Instituto, por lo cual se establece que la asistencia a éstas es de carácter obligatorio y sin alumnos/as.
2. De la misma forma, se considera de carácter obligatorio la asistencia a las citaciones que un docente, docente directivo o profesional asistente de la educación realice vía telefónica o escrita.
3. La no asistencia a tres de las reuniones de apoderados y/o a citaciones, será entendida como menoscabo de compromiso, considerándose una falta, y frente a ello el Instituto, evaluará la situación, pudiendo ser derivado a Inspectoría General, quien finalmente determinará si amerita la derivación del caso a la Trabajadora Social S.E.P.



TÍTULO VII : NORMAS DE INGRESO, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ART. 28°

Podrán ingresar al Instituto Comercial todos aquellos alumnos/as que cumplan con la normativa legal vigente del Sistema de Admisión Escolar (SAE) Ley 20.845.

Una vez matriculado el estudiante, el apoderado/a debe informar si el alumno ha sido atendido en programa o manifieste una necesidad educativa especial, para su pronta incorporación en el programa del establecimiento.

ART. 29°

La duración de los estudios será de 4 años. Un primer ciclo de Formación General (1° y 2°) al término del cual los estudiantes postularán a una de las especialidades que imparte el Instituto, y un segundo ciclo de Formación Diferenciada Técnico Profesional. (3° y 4° Año).

DE LA JORNADA Y HORARIOS:

ART. 30°

La jornada escolar de clases de todos los cursos, se desarrollará de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

HORARIO	JORNADA TARDE
LUNES	14:30 - 18:10
MARTES	14:30 - 18:10
MIERCOLES	14:30 - 18:10
JUEVES	14:30 - 18:10
VIERNES	14:30 - 18:10

Observación: Horario momentáneo por plan de mitigación y uso de dependencias del Liceo Bicentenario.

DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

ART. 31°

Los/as alumnos/as deben asistir a todas las horas de clases según el Plan de Estudios, debiendo el apoderado justificar oportunamente cualquier inasistencia y/o atraso.

Reglamentariamente no existe el sistema de alumno libre, ni de oyente en la Educación Media diurna, con la excepción de que por razones bien fundamentadas al/la alumno/a sólo se le permitirá asistir al establecimiento a retirar material de trabajo y/o rendir sus evaluaciones correspondientes.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

ART. 32°

En ausencia de un/a docente, los cursos continuarán en sus aulas desarrollando guías de estudios o repasando contenidos en compañía de otro/a docente designado por Inspectoría General y UTP. Los/as alumnos/as cumplirán su jornada hasta el término de su horario y, ningún curso podrá hacer abandono del establecimiento, sin previa autorización de Inspectoría General o docente directivo de turno, si las circunstancias así lo ameritan.

ART. 33°

El/la alumno/a que llegue atrasado posterior de las 14:30 horas, sólo podrá ingresar a clases reportado y autorizado por Inspectoría General, o Docente directivo de turno.

ART. 34°

El/la alumno/a que en alguna hora intermedia de su jornada de clases se retrase al ingresar, deberá presentarse de inmediato en la Inspectoría del nivel y se informará en la Inspectoría General, para dar cuenta de la situación y recibir autorización de ingreso, en caso contrario, se citará a su apoderado para informarle de su situación.

ART. 35°

Los atrasos de ingreso a la jornada de clases, deberán ser justificados en Inspectoría (portería) por el apoderado cuando se completen 3 de ellos, en cualquier hora de la jornada comprendida entre las 14:30 y las 18:00 Hrs;. A excepción de los horarios de recreo y el horario de cena de los alumnos/as.

ART. 36°

Todas inasistencias a clases deberán ser justificadas presencialmente por el apoderado en un plazo no mayor a dos días de producido el hecho.

ART. 37°

Para retirarse antes del término de su jornada de clases, el/la alumno/a deberá ser retirado presencialmente por su apoderado titular, suplente o tutor registrado en la ficha personal del alumno/a, del libro de justificaciones y contar con la autorización del Inspector General o del Docente directivo de turno, toda vez que no afecte el proceso de evaluación previamente programado. Su salida quedará anotada en el Libro de Retiros correspondiente.

ART. 38°

Las inasistencias del alumno/a por motivo de salud, deberán ser respaldadas por el apoderado con documento médico, y en un plazo no superior a una semana de la fecha de emisión del documento.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

ART. 39° DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES

El Instituto Comercial “Alejandro Rivera Díaz” adopta para sí todo lo estipulado en la legalidad vigente relativo a la situación de Embarazo y Maternidad en las alumnas según lo indica la Ley Nº 18.962, en sus Artículos 1 al 16, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de marzo del 2005; además complementada en el art. 11 inc. 1º de la Ley General de Educación Nº 20.370 (LGE). Instructivo Nº 1.676 de 02 de diciembre de 2009.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

1. A toda alumna que acredite médicamente que por su condición de **“Embarazo y Maternidad”**, no pueda asistir normalmente a sus clases por fuero o situación médica, se le hará entrega junto a su Padre, Madre y/o Apoderado de un Calendario mensual de Tratamiento de los Contenidos y Evaluaciones de las distintas asignaturas, como lo estipula el Reglamento de Evaluación y Promoción del instituto, de parte de la Unidad Técnico Pedagógica y de su Profesor/a Jefe, dejando un registro escrito y las firmas respectivas de dicho proceso en la hoja de Registro de desarrollo escolar de la alumna. Dichas situaciones académicas y evaluaciones las coordinará documentadamente la coordinadora académica o jefa de la U.T.P. quien sancionará la aplicación de los mismos.
2. El no cumplimiento de dicho calendario, por motivo que no sea médicamente acreditado ni oportunamente justificado por el apoderado, se aplicará los procedimientos que señala el reglamento de Evaluación y Promoción vigente del Instituto para cada nivel de enseñanza.
3. Para la Alumna madre que amamante a su hijo, se establecerá en común acuerdo con dicha Alumna, el Apoderado y la Dirección del Establecimiento, un horario de amamantamiento que no afecte significativamente el proceso educacional y la nutrición del hijo/a. Este hecho quedará constatado en la oficina de la UTP y de Inspectoría (portería) en el Libro de Registro de Salida de alumnos del establecimiento.

ART. 40° DE LOS/AS ALUMNOS/AS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN CON RIESGO SOCIAL

Todo/a estudiante que se encuentre dentro de una situación de vulnerabilidad y/o con “Riesgo Social”, ya sea por conductas desadaptativas, por consumo de Alcohol y/o Drogas, en el marco formativo y educacional del presente reglamento, se informará al/la Profesor/a Jefe y se citará a su apoderado para dar cuenta de la situación y/o hecho observado y registrado en su hoja de observaciones personales del libro de clases. Acontecido lo anterior, el/la alumno/a se derivará a Orientación para buscar los apoyos formativos e instancias necesarias a través de la posible intervención de una “Dupla Psicosocial” que atenderá los ámbitos sociales y psicológicos del/la estudiante, con entrevistas, evaluaciones y seguimientos, dependiendo de la problemática personal y conflicto social del/la alumno/a; también, en busca de asistencia en las redes de apoyo que mantiene el establecimiento, CESFAM, OPD, programas de la Red SENAME, Centro Licanantay, Mariano Arroyo, PAI Riviera y otros.

En el caso de aquellos/as alumnos/as que porten y consuman sustancias ilícitas, penadas por ley de Drogas y estupefacientes (Ley N°: 20.000) y/o Porte y Uso de Armas de fuego (Ley N° 20.014) y Armas blancas (ley N° 19.975), existen los siguientes protocolos de actuación como abordar estos casos:

- Protocolo de Acción frente al Porte y Uso de armas blancas y de fuego.
- Protocolo de Acción frente al Porte, Tráfico y Consumo de drogas

A demás de la aplicación de los protocolos mencionados anteriormente, se aplicará las medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, ART. 69° inserto como falta gravísima.



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

ART. 41° DE LAS ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTES ESCOLARES

Todo/a alumno/a que manifieste de manera clara un quebrantamiento de su estado de salud, dando cuenta de la situación en Inspectoría, éste será atendido por un Asistente de la Educación que lo llevará a la Enfermería/Primeros Auxilios del establecimiento, siempre y cuando esta condición revista un carácter leve, por ejemplo: dolor de cabeza, malestar estomacal, estados febriles, resfríos simples, etc.; sin embargo, cuando la situación del caso se observa de una mayor gravedad, la situación del/la alumno/a se informará comunicándosele telefónicamente al Apoderado para dar cuenta del estado de salud y/o situación médica del mismo, para que éste se presente en el establecimiento y asista derivando personalmente al/la estudiante a un recinto hospitalario.

En el caso de producirse un "**Accidente Escolar**" o una situación de mayor gravedad, como por ejemplo: caídas, rompimiento de piel, esguinces, fracturas, y otros, se levantará un "Reporte de Accidente", para ser atendido en un servicio de urgencia y comunicando a su apoderado de la situación acontecida para que acompañe al/la pupilo/a; y si el caso despierta mayor Urgencia, se llamará al servicio de ambulancia del SAMU para atender y asistir la emergencia del/la alumno/a quien, en caso de ser trasladado lo hará en compañía de un/a funcionario/a del establecimiento. Los costos del traslado serán de cargo del apoderado.

No obstante lo anterior, las normas específicas y protocolos sobre accidentes se encuentran consignadas en el Plan Integral de Seguridad Escolar de nuestro establecimiento.

REGULACIÓN SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL

ART. 42°

El/la alumno/a deberá mostrar siempre una correcta presentación personal acorde con su futura formación profesional. Por lo tanto, la Dirección del Instituto, con el acuerdo del Centro de Padres y/o Apoderados mantendrá el uso del uniforme escolar reglamentario, de acuerdo a la normativa vigente.

ART. 43°

En virtud de lo anterior, los/as estudiantes usarán el siguiente uniforme reglamentado:

1) **Mujeres:**

- ✓ Falda azul marino.
- ✓ Camisera blanca
- ✓ Polera celeste con insignia institucional.
- ✓ Chaleco azul marino con insignia bordada del Instituto
- ✓ Calcetas azules
- ✓ Zapatos negros
- ✓ Corbata institucional
- ✓ Bufanda azul marino
- ✓ Pantalón recto de tela azul marino, a contar desde Abril y hasta Septiembre
- ✓ Polar azul marino

2) **Hombres:**

- ✓ Pantalón recto de tela azul marino.
- ✓ Camisa blanca
- ✓ Polera celeste con insignia institucional
- ✓ Chaleco azul marino con insignia institucional
- ✓ Zapatos negros
- ✓ Corbata institucional
- ✓ Bufanda azul marino
- ✓ Polar azul marino



ART. 44°

Los/as alumnos/as que tengan impedimentos de carácter socioeconómico para cumplir con el uso del uniforme reglamentario, presentará su situación a través del apoderado ante la trabajadora social, la cual revisará el/los caso/s en conjunto con el equipo directivo, resolviendo según corresponda.

ART. 45°

Los/as alumnos/as concurrirán a clases de Educación Física, con la siguiente indumentaria:

1) Mujeres:

- ✓ Buzo institucional (sólo para el día respectivo)
- ✓ Polera blanca
- ✓ Zapatillas y calcetas deportivas
- ✓ Toalla y útiles de aseo
- ✓ Calzas o short negro/azul

2) Hombres:

- ✓ Buzo institucional (sólo para el día respectivo)
- ✓ Polera blanca
- ✓ Zapatillas y medias deportivas
- ✓ Toalla y útiles de aseo
- ✓ Short negro/azul

- 3) Durante el día de la clase de educación física, los alumnos/as, podrán asistir a clases con el buzo institucional en reemplazo del uniforme y una polera blanca o celeste con la insignia del Instituto. Lo anterior no se aplica a los estudiantes que no realizan educación física.

Los/as profesores/as de la Asignatura de Educación Física y Salud velarán por el fiel cumplimiento de esta normativa.

ART. 46°

Los/as alumnos/as se preocuparán siempre de su correcta presentación e higiene corporal y personal, condición que será supervisada diariamente por los asistentes de la educación, docentes y docentes directivos, quienes cautelarán este aspecto. En virtud de lo anterior, no se les permitirá el uso de:

1) Mujeres:

- ✓ Maquillaje facial y labial exagerado.
- ✓ Uñas largas y pintadas.
- ✓ Joyas (pulseras, anillos, aros colgantes, cadenas, sobredimensionados piercing, expansores u otros).
- ✓ Cabello desordenado, rapados, tinturas extravagantes.
- ✓ Distintivos ajenos a su calidad de alumna.
- ✓ El uso de zapatillas deportivas mientras viste el uniforme institucional
- ✓ El uso de chalecos, chaquetas, o prendas de vestir distintas a las del uniforme institucional.
- ✓ El uso de gorros con visera.

2) Hombres:

- ✓ Pelo largo desgreñado, rapados, teñidos, y de cortes extravagantes.
- ✓ Uñas largas y anillos exagerados; cadenas, aros, pulseras, piercing y expansores, etc.
- ✓ Lentes de sol dentro de la sala de clases.
- ✓ Distintivos y/o elementos ajenos a su calidad de alumno.
- ✓ Sin afeitarse.
- ✓ El uso de zapatillas deportivas mientras viste el uniforme institucional
- ✓ El uso de chalecos, chaquetas, o prendas de vestir distintas a las del uniforme institucional.
- ✓ El uso de gorros con visera.



TÍTULO VIII: NORMAS, FALTAS, ACCIONES DESTACADAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

CONDUCTAS ESPERADAS

ART. 47°

Deberán tener siempre un buen comportamiento, dentro y fuera del Instituto, demostrar actitudes de urbanidad, respeto por las personas, organizaciones, instituciones, establecimientos educacionales y sitios públicos, contribuyendo con ello, no sólo a su dignidad, sino también al prestigio y engrandecimiento de su Instituto.

ART. 48°

En el Instituto y fuera de él, guardarán el debido respeto, hacia cualquier miembro del personal docente directivo, profesores, personal administrativo y asistentes de la educación, dirigiéndose hacia ellos con actitud deferente.

ART. 49°

Mientras estén en clases sólo podrán salir de la sala con la debida autorización de el/la profesor/a que se encuentre en el aula.

ART. 50°

Mientras permanezcan en el Establecimiento, se prohíbe fumar, embriagarse, drogarse, o usar un lenguaje obsceno y soez, menos aún en la vía pública usando su uniforme.

ART. 51°

Cuidará como propios todos los bienes inmuebles e instalaciones del Instituto. Además, deberá cuidar el aseo de sus salas de clases, talleres, laboratorios y su entorno.

ART. 52°

El/la alumna(a) no deberá traer objetos de valor al establecimiento, tales como, Joyas, Planchas para el cabello, Celulares, Smartphone, Audífonos o cualquier otro elemento tecnológico que afecte el proceso de Enseñanza aprendizaje; además, dinero en cantidades significativas.

El Instituto no se responsabilizará de la pérdida, extravío, hurto o robo de estos elementos, dado que son de exclusiva responsabilidad del alumno/a.

DE LAS ANOTACIONES EN EL REGISTRO DE OBSERVACIONES DEL LIBRO DE CLASES

ART. 53°

Quedarán consignadas en el Libro de Clases digital en la hoja de Registro del desarrollo escolar del/la estudiante, todas aquellas anotaciones u observaciones personales positivas o negativas relevantes, plasmadas en la plataforma NAPSIS.

Estas anotaciones, serán consignadas por los/as asistentes de la educación, docentes y directivos quienes ratificarán con su firma y fecha. Estas deberán ser objetivas, claras y basadas en hechos observados.

ART. 54°

Las Observaciones Positivas, son aquellas que destacan y refuerzan positivamente al/la alumno/a por su buen desempeño escolar, solidaridad, compañerismo, buen comportamiento, responsabilidad, urbanidad, actitud social sana y participación comprometida en las actividades del Instituto.



ART.55°

Las Observaciones Negativas son aquellas que reflejan en el/la alumno/a un escaso interés por los estudios, irresponsabilidad en el cumplimiento de sus tareas, actividades y trabajos académicos, mal comportamiento, actitudes sociales inadecuadas, y en general todas las actitudes que vulneren las normas establecidas en los reglamentos del Instituto.

ART. 56°

Toda observación será informada de inmediato al/la alumno/a e igualmente a los Padres y Apoderados, en las reuniones de Subcentros como también por citaciones de entrevistas para que tomen conocimiento en el Registro respectivo. De ello se encargarán los inspectores, docentes y directivos, según corresponda.

ART. 57°

El/la alumno/a que registre tres (3) observaciones negativas por mal comportamiento y/o actitud inadecuada, Inspectoría General citará a su apoderado para que se informe y asuma su responsabilidad, contribuyendo a reforzar las medidas formativas y disciplinarias que tome el Instituto.

ACCIONES QUE SERAN DESTACADAS Y RECONOCIDAS

ART. 58

°

Se entiende por Estímulo, toda acción dirigida a compensar, establecer y fortalecer conductas y valores positivos, que permitan un desarrollo armónico de una sana convivencia escolar.

Se consideran como **actitudes y valores positivos** las siguientes acciones realizadas por los estudiantes del Instituto:

- Su asistencia regular y oportuna a clases (responsabilidad, disposición y puntualidad).
- Logros académicos sostenidos en el tiempo (Desempeño escolar).
- El respeto, tolerancia, solidaridad, honestidad y buenas costumbres en relación a sus pares y a otros actores educativos (aspectos valóricos).
- Participación, sentido de pertenencia en actividades de Libre Elección (identidad Institutana).

Los/as estudiantes que manifiesten cualquiera de estos rasgos anteriormente señalados u otros no especificados, serán merecedores de:

- Felicitaciones verbales, que incentiven o reconozcan las actitudes positivas de ellos.
- Registro en su hoja personal del Libro de clase de la actitud positiva mostrada por el/la estudiante, la cual podrá ser consignada por cualquier funcionario del establecimiento.
- Reconocimiento del Consejo de Profesores, por su aporte a la Comunidad Educativa.
- Reconocimiento Público dentro de la Comunidad Escolar, como ejemplo digno de imitar por sus pares (a través de Actos matinales, Ceremonia de Aniversario, Licenciatura, Acto de Reconocimiento u Otros). El Establecimiento reconocerá en un acto público, realizado al término del año escolar (Acto y/o actividad anual de Premiaciones), consistente en la entrega de un diploma de honor a cada estudiante destacado del Instituto.

DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS/AS

ART. 59°

El/la alumno/a que fuera sorprendido provocando daño intencional al mobiliario escolar, infraestructura y equipamiento, será sancionada su acción como falta grave, sin perjuicio de reparar y/o cancelar el daño ocasionado, situación que será informada a su apoderado en forma presencial, por Inspectoría General.



ART. 60°

Cualquier actividad realizada fuera del establecimiento y que comprometa negativamente el nombre del Instituto, será de responsabilidad de quien la ejecute, y será sancionada como falta muy grave y sus promotores asumirán ante la Dirección, la responsabilidad que les corresponde.

ART. 61°

Los/as alumnos/as que, como grupo curso, se ausenten de clases por uno o dos días, sin autorización institucional por motivo de un paseo, serán sancionados, considerando su acción como falta grave, según el ART. 64 Del presente reglamento.

ART. 62°

Las faltas a la disciplina, al orden y normas establecidas por parte de los/as alumnos/as, y que transgredan el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, serán calificadas y sancionadas por el Inspector General en el instante en que se produzcan.

ART. 63°

Las siguientes situaciones que provoquen los/as alumnos/as, serán consideradas como **faltas leves** al Reglamento:

1. Provocar desorden en clases (gritar, hacer ruidos molestos, comer en clases).
2. Llegar atrasado a la sala de clases en horas intermedias (3 veces).
3. Llegar atrasado al Instituto al inicio de la jornada (3 veces).
4. No traer sus materiales de trabajo a clases.
5. Presentación personal inadecuada (uniforme incompleto, falta de aseo e higiene, despeinados/as, alumnos con cabello largo y mal afeitados, uso de maquillaje excesivo, uso de prendas diferentes del uniforme institucional etc.).
6. Manifestar actitudes negativas que alteren la normal convivencia escolar (No acatar las órdenes impartidas por el/la profesor/a y/o Asistente de la Educación).
7. Negarse a trabajar en clases.
8. Emplear un vocabulario procaz o soez durante el desarrollo de las actividades educativas.
9. Usar el teléfono celular, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico durante el desarrollo de la clase sin la autorización del Docente.

ART. 64°

Las siguientes situaciones que provoquen los/as alumnos/as, serán consideradas como **faltas graves** al Reglamento:

1. Incurrir en más de 5 faltas leves registradas en el libro de clases.
2. Contravenir las normas de buen comportamiento en actividades realizadas dentro y fuera de establecimiento.
3. Fuga interna de clases con el ánimo de eludir responsabilidades, concertarse con otros para salir a fumar, consumir drogas, atentar contra los bienes del colegio, pololear, etc.
4. Fuga del Establecimiento, ya sea por algunas horas o por el tiempo que dure la jornada de clases.



INSTITUTO COMERCIAL "ALEJANDRO RIVERA DÍAZ"

5. Ausencia de clases por uno o dos días, sin autorización institucional por motivo de un paseo.
6. Fumar cigarrillos dentro del Establecimiento.
7. Faltar el respeto a cualquier funcionario/a del Instituto, por acción, gesticulación y/o por palabra.
8. Agredir verbalmente a otro compañero con el ánimo de crear conflictos.
9. Provocar daño premeditado a los bienes muebles y elementos didácticos de la unidad educativa.
10. Realizar dentro del Instituto acciones de índole proselitista.
11. Pololear con actitudes poco decorosas dentro del Instituto.
12. Lanzamiento de bombas de agua.

ART. 65°

Las siguientes situaciones que provoquen los alumnos, serán consideradas como faltas **muy graves** al Reglamento:

1. Participar como autor o cómplice de hurto o robo de especies.
2. Adulterar o registrar notas u observaciones en el Libro de Clases.
3. Falsificar firmas en documentos oficiales, pruebas, etc.
4. Copiar mediante recursos tecnológicos pruebas o evaluaciones de los profesores, para su beneficio personal o de otros alumnos.
5. Sustraer intencionadamente especies del Instituto.
6. Difamar a cualquier integrante del personal del Instituto, dentro o fuera de él, en forma verbal o escrita, audiovisual o virtual.
7. Realizar prácticas de acoso escolar en contra de uno o varios integrantes de la Unidad Educativa, sea ésta a través de cualquier medio, visual, escrito, verbal o virtual.
8. Acumulación de 2 faltas graves al Reglamento.

ART. 66°

Las siguientes situaciones que provoquen los alumnos, serán consideradas como **faltas gravísimas** al Reglamento:

1. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, ya sea profesor, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, que causen daño a la integridad física y psíquica (Ley Nº 21.128 Aula Segura) o de terceros que se encuentren en las dependencias y cercanías del establecimiento, incluyendo el lanzamiento de bombas de agua contaminada con otros elementos u otros objetos.
2. Portar Armas de fuego o armas blancas, elementos contundentes y/o cortos punzantes que puedan ser usados como tales: cuchillos, cuchillos cartoneros, elementos contundentes de cualquier naturaleza.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

3. Portar, traficar y/o consumir drogas, alucinógenos, estupefacientes o alcohol. Verificado el caso, la Dirección informará directamente a las autoridades policiales, (Protocolo de Actuación PDI) como también se comunicará al apoderado. Es de responsabilidad del apoderado acudir de inmediato para acompañar a su pupilo en este trámite. Todo lo anterior sin perjuicio de las medidas internas que el establecimiento pueda tomar respecto de la situación señalada.
4. Utilizar el celular u otro dispositivo electrónico con la finalidad de difamar a algún integrante de la institución y/o copiar, difundir en cualquiera de sus formas, instrumentos de evaluación.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS A APLICAR

ART. 67°

Las medidas disciplinarias que se aplicarán cuando un/a alumno/a incurra en **faltas leves**, serán las siguientes:

- 1) **Amonestación verbal:** La aplicará cualquier docente directivo y/o técnico, docente o asistente de la educación (inspector de nivel).
- 2) **Amonestación con observación escrita:** La aplicará cualquier miembro del personal docente, docente directivo y técnico, asistente de la educación en la hoja de registro de observaciones del/la alumno/a, del libro de clases.
- 3) **Citación del apoderado** para dar a conocer la situación conductual y pedagógica del estudiante.
- 4) **Derivación a orientación o dupla psicosocial** cuando la situación lo amerite.

ART. 68°

Las medidas disciplinarias que se aplicarán cuando un/a alumno/a o grupo de alumnos/as cometa una **falta grave**, será:

- 1) **Citación al Apoderado para conocer su desarrollo escolar:** La aplicará cualquier miembro del personal docente, docente directivo y asistente de la educación. Esta situación deberá informarse a Inspectoría General.
- 2) **Exigir a quien corresponda la reparación del daño causado** cuando la situación lo amerite.
- 3) **Suspensión de 1 a 3 días**, según fuere la gravedad de la falta.
- 4) **Derivación a orientación y dupla psicosocial.**

ART. 69°

Las medidas disciplinarias que se aplicarán cuando un/a alumno/a o grupo de alumnos/as cometa una **falta muy grave**, será:

- 1) **Citación al Apoderado:** La aplicará cualquier miembro del personal docente, docente directivo y asistente de la educación. Esta situación deberá informarse a Inspectoría General.



INSTITUTO COMERCIAL "ALEJANDRO RIVERA DÍAZ"

- 2) **Suspensión inmediata de a lo menos 3 a 5 días**, mientras se investigan a cabalidad los hechos y se reúnen los antecedentes necesarios para aplicar las sanciones definitivas.
- 3) **Condicionabilidad de la matrícula**: La aplicará el Director una vez revisado los antecedentes, en este caso el/la alumno/a quedará en observación por el resto del período escolar y si su comportamiento no es satisfactorio, no será aceptado como alumno al año escolar siguiente como una forma de proteger la integridad física y/o psicológica del resto de la comunidad estudiantil, docente, apoderados y asistentes de la educación, situación que será informada oportunamente a su apoderado.

ART 70º

Las medidas disciplinarias que se aplicarán cuando un/a alumno/a o grupo de alumnos/as cometa una **falta gravísima**, será:

- 1) **Suspensión inmediata de 5 días**.
- 2) **Suspensión indefinida por el año lectivo**: la aplicará la Dirección, previa revisión del caso por el Consejo de Profesores de curso, un informe del Profesor Jefe y de Inspectoría General. Se iniciará la suspensión una vez que se informe de ello al apoderado correspondiente del/la alumno/a, el cual podrá apelar de la medida y presentar nuevos antecedentes. El/la alumno/a asistirá a rendir las evaluaciones pendientes, calendarizadas por el instituto y recibirá el temario correspondiente a cada una de las asignaturas *.
- 3) **Cancelación de la matrícula o Expulsión**: Esta medida drástica y extrema, la aplicará la Dirección del Instituto, quien informará al alumno, madre, padre y/o apoderado según corresponda, mientras que por escrito se informará a al Servicio Local de Educación Atacama.
- 4) **Suspensión de paseos, giras de estudios y ceremonia de Licenciatura** cuando se trate de acciones concertadas para agredir en forma física, verbal o difamar, injuriar, calumniar o menoscabar a los demás miembros de la comunidad en cualquiera de sus formas.

ART. 71º

La Dirección del Instituto, para aplicar la medida extrema señalada en el ART. 70º N°2 se deberán reunir los siguientes antecedentes:

- a) Informe detallado de Inspectoría General.
- b) Informe detallado del/la Profesor/a jefe.
- b) Informe de Dupla Psicosocial, en caso que hubiere intervención.
- c) Informe y acuerdo del Consejo de Profesores, el cual se constituirá en un plazo no superior a 72 horas de ocurridos los hechos y, con una asistencia mínima del 60% de ellos.
- e) Constancia firmada de la citación y notificación al apoderado.

ART. 72º

Cualquier situación problemática que afecte al/la alumno/a ya sea de salud, familiar, de relaciones humanas, de rendimiento o de conducta inapropiada, deberá ser presentada por su apoderado a los estamentos correspondientes en forma inmediata, siguiendo el estricto conducto regular:

- a) Profesor de asignatura
- b) Profesor/a Jefe
- c) Inspector de Nivel y
- c) Docente Directivo o Técnico según corresponda

*En proceso de revisión.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”



PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A APLICAR

ART. 73°

1. Faltas leves

A. 3 atrasos:

- Inspector de nivel cita apoderado, de no asistir, se llama por teléfono y debe quedar constancia en la ficha personal del alumno/a del libro de justificaciones por curso.
- Si no se le ubica por teléfono se hace firmar al/la alumno/a una citación por escrito (con copia en el Instituto).
- Cuando se presenta el apoderado se informa del problema, con toma de conocimiento bajo firma. En una segunda citación por atraso el/la alumno/a será suspendido/a por un día.

B. Justificación de inasistencias el/los días/s anteriores:

- Cuando el/la alumno/a falte 3 días consecutivos y no concurriera su apoderado a justificar, se citará al apoderado telefónicamente para que proceda a este acto.
- Cuando el/la alumno/a falte por más de 7 días de manera intermitente dentro de un mismo mes y el apoderado no haya justificado ninguno de los días, se citará al apoderado telefónicamente para que proceda a este acto.
- En caso de no presentarse el apoderado a las citaciones realizadas por inspección de nivel, se comunicará el caso a Inspección General y a la Dupla Psicosocial para realizar la visita domiciliaria por parte de la trabajadora social.

C. Alumno con problemas de comportamiento y de relaciones interpersonales.

- El/la profesor/a jefe, al detectar la situación problemática, conversará con el/la alumno/a (diálogo formativo).
- Si no hay cambio de actitud, el profesor jefe cita al apoderado, para informar de la situación.
- Si después de esto no hay cambio de actitud o el apoderado no se presenta, se pasa el caso a Inspección General, dejando constancia en el libro de atención de apoderados.
- De acuerdo a los antecedentes recopilados y según la necesidad visualizada, Inspección General derivará el caso a Orientación quien decidirá si el caso amerita la atención de los profesionales de la Dupla Psicosocial SEP o profesionales de la red externa, de persistir el problema se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

D. Indisciplina dentro de la clase.

- El/la profesor/a deberá llamar al inspector para que retire al/la alumno/a indisciplinado y lo envíe a Inspección General.
- Inspección General conversará con el/la alumno/a, evaluará la situación y podrá reincorporarlo a clases, derivarlo a Biblioteca con material pedagógico o llamar al apoderado si corresponde.
- El/la alumno/a será derivado a Orientación.

ART. 74°

2. Faltas Graves

A. Alumno/a que deba de ser sacado/a de la clase por problema disciplinario grave:

- El/la profesor/a envía a buscar a un asistente de la Educación (inspector)
- El/la alumno/a es llevado/a a Inspección General donde se analizará la falta cometida (diálogo formativo)
- Dependiendo del tenor de la falta, el/la alumno/a será enviado a Orientación, o si la situación lo amerita será sancionado con a lo menos 3 días de suspensión, dependiendo de la gravedad de la falta, previa comunicación a su apoderado.



B. Fuga interna.

- a) El/la alumno/a será llevado/a a Inspectoría General (diálogo formativo) y derivado a Orientación.
- b) Si la situación lo amerita será suspendido por un día previa comunicación a su apoderado.

C. Fuga del establecimiento:

- a) Una vez detectado el caso se llamará al apoderado para informarle de la situación.
- b) Se citará al apoderado para informar de la falta y la suspensión de acuerdo al caso.
- c) Se aplicará la sanción estipulada en el ART. 69º, Nº 3.
- d) A su regreso se deriva a Orientación.

D. Agresión verbal de un/a alumno/a a un funcionario.

- a) Inspectoría general toma declaración por escrito a los involucrados.
- b) Se llama al apoderado del alumno involucrado para ser informado.
- c) Se sanciona según la gravedad de los dichos de 1 a 3 días de suspensión y se activan los protocolos de apoyo psicosocial, de persistir la conducta se considerará falta muy grave.

E. Agresión verbal entre alumnos/as con el ánimo de provocar conflictos.

F. Lanzamiento de bombas de agua: En caso de producirse este suceso deberá aplicarse lo estipulado en el ART. 69º Nº 3. Excepcionalmente cuando este suceso sea ocasionado por estudiantes de 4ºs años, próximos a su licenciatura y sucediere en forma reiterativa y de manera premeditada, de tal modo que implique caos, entre sus pares y funcionarios del instituto, además de provocación a las autoridades del colegio, se procederá a suspender de la ceremonia de licenciatura a quien las provoque.

ART. 75º

3. Faltas muy graves

Cualquiera sea la falta cometida, caracterizada como muy grave, deberá ser investigada por la Encargada de Convivencia, Orientador o Inspector General para determinar la veracidad de los hechos denunciados y de acuerdo con el resultado de la investigación deberá aplicarse lo estipulado en el ART. 70, cuando la situación lo amerite.

ART. 76º

4. Faltas Gravísimas.

A. Agresión física a un/a compañero/a en la clase, fuera de ella o al exterior del Instituto:

- a) Inspectoría General tomará declaración por escrito (interrogará) a los/as alumnos/as involucrados/as (diálogo formativo).
- b) Se determinarán responsabilidades y se levanta un informe de lo sucedido.
- c) Se cita a los apoderados de los/as alumnos/as involucrados/as (diálogo formativo). Se derivará a Encargado de Convivencia Escolar, para evaluar la situación en conflicto.
- d) Se aplican sanciones contempladas para estas faltas de acuerdo con el art.70.
- e) Los/as alumnos/as agresores firman compromiso de no agresión y condicionalidad de matrícula junto a su apoderado.
- f) Derivación a Orientación y Dupla Psicosocial.
- g) De mantenerse la conducta agresiva en cualquiera de los involucrados se procederá a notificar la cancelación de matrícula para el año siguiente o expulsión, sin perjuicio que, además puedan aplicarse en su contra otras disposiciones del presente reglamento contempladas en el art. 70.



- B. **Agresión física o porte de arma blanca, de fuego o cualquier otro objeto contundente:** se procederá de inmediato a aplicar las sanciones estipuladas en el art. 70 n° 3, sin perjuicio de las denuncias que puedan sucederse a los organismos policiales correspondientes.

DERECHO A APELACIÓN

ART. 77°

Situaciones disciplinarias y de convivencia escolar no contempladas en el presente Reglamento, serán investigadas por el Inspector General quien informará al Director por escrito. No obstante, lo anterior, todo/a alumno/a que haya sido sancionado/a por alguna medida, que a su juicio no la considere justa, por intermedio de su apoderado(a), podrá apelar de las resoluciones tomadas en cualquiera de las instancias señaladas en las materias precedentes, ante el Director del establecimiento por escrito.

ART. 78°

Para ejercer el derecho de apelación el/la alumno/a y/o apoderado deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a dos días, del momento de haber sido notificado por el Inspector General sobre las medidas disciplinarias aplicadas, y el Director en un plazo no superior a tres días, para pronunciarse.

ART. 79°

El presente Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar, debe ser conocido por todas las partes. Es por ello que nuestro Instituto Comercial, al momento de la matrícula, se indicará que el reglamento interno está a disposición de toda la comunidad en la página web del establecimiento, tomando conocimiento de aquello mediante su firma. Su difusión y análisis se realizará con todos(as) los alumnos/as del establecimiento a través de horas de consejo de curso o asignatura a fin, coordinados por su profesor/a jefe.

ART.80°

Del debido proceso escolar.

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

- a) Ser escuchados.
- b) Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta (Entrega de antecedentes de las partes involucradas).
- c) Que se presuma su inocencia.
- d) Descargos en un plazo razonable o Apelar a las medidas resueltas (En consonancia con el artículo 78 correspondiente al Derecho a Apelación).

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección del afectado.
- b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento, dirigida al Inspector General, quien informará a Dirección.
- e) Que el establecimiento resguarde la reserva y confidencialidad.
- f) Que el establecimiento resuelva con fundamento sobre los casos.



TÍTULO IX: CASOS DE BULLYING, CIBERBULLYING U OTROS.

Casos de Bullying

Se entenderá por Acoso Escolar o Bullying toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Se entenderá por Ciberbullying el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Por tanto, tiene que haber menores en ambos extremos del ataque para que se considere *ciberbullying*: si hay algún adulto, entonces estamos ante algún otro tipo de *ciberacoso*.

Se entenderá por Grooming, “Cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El *grooming* suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual”. (Sename, 2013).

Los procedimientos frente a actos de Bullying, Ciberbullying o Grooming, son los siguientes:

- a) Todo/a alumno(a) del Instituto Comercial que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como Grooming, Ciberbullying o Bullying, por la ley o este reglamento, tiene derecho a denunciarlos por escrito a la Dirección del establecimiento.
- b) Toda denuncia realizada en los términos señalados en el punto anterior, deberá ser investigada por el Instituto Comercial en un plazo máximo de veinte días hábiles, designándose para estos efectos al encargado de Convivencia Escolar del Instituto. La Dirección del Instituto derivará el caso a la Oficina de Protección de los Derechos de la infancia (OPD) o a la Fiscalía Local cuando determine que existen inhabilidades al interior del mismo provocadas por el tenor de la denuncia.
- c) La denuncia escrita dirigida a la Dirección del Instituto Comercial deberá señalar los nombres, apellidos y R.U.T. del denunciante y/o afectado, una relación detallada de los hechos materia del denuncia, en lo posible indicando fecha y horas, el nombre del presunto acosador y finalmente la fecha y firma del denunciante.
- d) Recibida la denuncia, el/la funcionario/a a cargo tendrá un plazo de dos días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para iniciar su trabajo de investigación, dentro del mismo plazo, deberá notificar a las partes, en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación por Grooming, Ciberbullying o Bullying y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

- e) El Encargado de Convivencia Escolar, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, podrá solicitar a la Dirección del establecimiento disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada escolar de los involucrados en el caso.
- f) De todo el proceso, se dejará constancia escrita de las (Todo el proceso de investigación contará por escrito, dejándose constancia de las) acciones realizadas por el profesional encargado de la investigación, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas.
- g) Una vez que se haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en el punto anterior, se procederá a emitir el informe sobre la existencia de hechos constitutivos de grooming, cyberbullying o bullying.
- h) El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que se llegó y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.
- i) Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán, irán desde una amonestación verbal o escrita hasta la cancelación de la matrícula.
- j) El informe del investigador/a será entregado a la Dirección del Instituto a más tardar el día veintiuno, contados desde el inicio de la investigación, y notificada, en forma personal, los apoderados.
- k) Las medidas y sanciones propuestas serán de resolución inmediata por Inspectoría General, de acuerdo a las medidas disciplinarias propuestas en este reglamento.
- l) Si uno de los involucrados considera que alguna de las medidas es injusta o desproporcionada, podrá utilizar el derecho de apelación pidiendo una audiencia con el Director del Instituto.



PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR



REGULACIÓN REFERENTE AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

I. PRESENTACIÓN

La educación escolar tiene una naturaleza social y una de sus funciones es ayudar a todos los integrantes de la comunidad escolar a resolver problemas, a relacionarse con sus pares que generalmente provienen de diferentes realidades y que tienen diversos intereses y géneros, esto en ocasiones dificulta la armonía necesaria para lograr el bien común y se producen roces que pueden llegar a provocar violencia.

El Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz, a través de su proceso de enseñanza-aprendizaje, transmite y promueve en su PEI valores, conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables, justas y autónomas, contribuyendo a una sociedad que aspira a vivir los valores de la democracia, y del respeto por la persona humana.

En el contexto del desarrollo de este plan, se entenderá por buena convivencia escolar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes”. Ley 20.536, artículo 16 A, Mineduc (2011).

Por otro lado, la violencia se puede definir como una modalidad cultural, conformada por conductas destinadas a obtener control y dominación sobre otras personas. La violencia opera mediante el uso de acciones que ocasionan daño o perjuicio físico, psicológico o de cualquier otra índole, incluso la violencia por omisión.

El desafío para nuestros profesores y profesionales de la educación es lograr que la violencia sea percibida como un problema y no como una solución a los conflictos. Debemos recordar que es allí, en la escuela, donde convive la mayor parte del tiempo nuestra comunidad integrada por Asistentes de la Educación, UTP, profesores, directivos, alumnos y es también donde se crean amistades que proporcionan a estos miembros, oportunidades para desarrollar habilidades para resolver conflictos.

Recordar que la educación no es sólo la entrega de conocimientos, sino también el cultivo de valores, de habilidades sociales y emocionales, es por eso que las acciones van dirigidas a todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, porque cada uno de los autores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, alumnos, maestros y padres de familia deben ser copartícipes en una tarea tan complicada como es la educación dentro de la escuela, tomando en cuenta que el instituto representa un espacio de convivencia basada en el respeto, la tolerancia, el diálogo, la justicia y la democracia participativa, valores sociales que les permita a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas, valorando diferencias y teniendo la capacidad de resolver los conflictos que se presentan en las actividades cotidianas.

“En una ocasión, yo era aún un niño, tiré un pequeño lapicero y le pedí uno nuevo a mi abuelo. Él me ordenó ir a buscarlo. Me costó más de una hora, ya que lo había echado en el campo. Después me dijo: “para hacer este pequeño lápiz, se necesitan recursos naturales, madera; cuando lo tiras esto es violencia contra la naturaleza -y prosiguió- además estás consumiendo recursos que otras personas (pobres) no tienen y pueden necesitar; eso es violencia contra la humanidad”.

Arun Gandhi



II. OBJETIVOS

Objetivo General:

Promover y fomentar la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, tolerante y respetuosa a través de la planificación de actividades y estrategias específicas en la que participen alumnos/as, profesores, padres y/o apoderados y administrativos, de manera que las actividades académicas se desarrollen en un ambiente propicio para el aprendizaje.

Objetivos Específicos:

1. Diagnosticar la realidad del Instituto en torno a la temática de Convivencia Escolar para desarrollar acciones que permitan una sana convivencia.
2. Capacitar al personal del Instituto en temáticas relacionadas con la Convivencia Escolar.
3. Desarrollar la práctica recreativa y deportiva como instancia de fomento de la sana Convivencia Escolar en la totalidad de la comunidad educativa.
4. Potenciar las horas de orientación para instalar acciones preventivas y de fomento de la sana Convivencia Escolar.
5. Propiciar en el instituto talleres que fomenten el desarrollo personal y social de los estudiantes.
6. Contribuir al desarrollo de una comunidad educativa inclusiva respecto de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI), arraigada en los valores que promueve nuestro PEI.

III. CONCEPTOS CLAVES

Definición de Comunidad Educativa

La Ley General de Educación define a la Comunidad Educativa como “una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa”. Esta agrupación de personas está conformada por los estudiantes, los padres, madres y apoderados, los docentes, directivos, asistentes de la educación y sostenedores, entre quienes se desarrollan interacciones y cuyo objetivo central es contribuir a la formación integral de los estudiantes. Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa es reconocido como sujeto de derechos y, en tal calidad, también con deberes que deben cumplir para alcanzar el propósito común expresado en el Proyecto Educativo.

Definición de PEI o Proyecto Educativo Institucional

Es un Instrumento orientador de la gestión de cada Unidad Educativa, es el sustento para un conjunto de otras iniciativas e instrumentos que son fundamentales para los establecimientos y sus comunidades. Así, por ejemplo, el PEI es la base para la puesta en marcha de procesos de mejoramiento continuo, que deben materializarse en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) a través de distintas iniciativas y procesos que permitan impactar en las trayectorias educativas de todas y todos los estudiantes, alcanzando los aprendizajes establecidos en las Bases y Marco curricular vigentes.

Definición de Convivencia Escolar

La normativa legal vigente define la buena convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art. 16 A, Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536, DEL 2011).



Aula Segura

La Ley 21.128, fortalece las facultades del Director en materia de expulsión y cancelación de matrícula en casos graves de violencia. Establece que, en los siguientes casos, se debe aplicar un procedimiento simple e inmediato de expulsión y cancelación de matrícula:

1. Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas, Ley de porte y uso de armas de fuego 20.014 y Ley porte y uso de armas blancas 19.975 (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroshock), y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov.

2. Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, docentes administrativos, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.

- Todo lo anterior con pleno respeto al debido proceso y la posibilidad de reconsideración de la medida por parte del Director.
- El Mineduc deberá reubicar al estudiante infractor y adoptar medidas de apoyo.

El alumno que incurra en estas conductas será separado del establecimiento educacional de manera inmediata.

Derechos fundamentales niño, niña y adolescente (Decreto 830, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1990)

En 1990 Chile ratificó la Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, que se rige por cuatro principios fundamentales, que a su vez guían nuestra legislación:

- **No discriminación:** El niño/a no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
- **El interés superior del niño/a:** Las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarla de la mejor manera posible.
- **Supervivencia, desarrollo y protección:** Las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.
- **Participación:** Los niños/as tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

Esto significa que los niños/as cuentan con derechos como:

Tener un nombre y una nacionalidad, vivir con uno o ambos padres que les brinden protección y alimentación, expresar opiniones libremente, que se proteja su vida privada, protección contra drogas ilegales, entre otros.

La Convención considera “niño/a” toda persona menor de 18 años. Además la legislación chilena garantiza otros derechos específicos:

Protección contra la violencia intrafamiliar (VIF)

Los hijos/as no pueden ser maltratados física ni psicológicamente por sus padres. En caso que ello ocurra, la ley permite que cualquier persona denuncie el maltrato ante los Tribunales de Familia, sin necesidad de contar con un abogado. El Tribunal debe adoptar medidas de resguardo a favor del menor.

Educación

Todos los niños/as tienen derecho a la educación. El Estado debe garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal desde la etapa de segundo nivel de transición (kinder), hasta el cuarto año de enseñanza media, inclusive. Se prohíbe toda limitación arbitraria de este derecho.



Trabajo

Está prohibido que los menores de 15 años trabajen, salvo que sea con autorización judicial y en ámbitos como cine, TV, circos y espectáculos. Los jóvenes entre 15 y 18 años pueden desarrollar sólo trabajos ligeros que no perjudiquen su salud, desarrollo ni educación escolar, autorizados por el padre o madre.

Filiación

Todos los niños/as tienen derecho a la identidad, a conocer su origen biológico y a pertenecer a una familia, sea con padres biológicos o adoptivos. Los padres, sean biológicos o adoptivos, tienen los mismos deberes en relación al hijo/a. Deben cuidarlos, criarlos y educarlos. Ellos/ellas son también sus herederos/as. Los/las hijos/as nacidos dentro y fuera del matrimonio tienen los mismos derechos ante la ley.

Alimentación

Los/las hijos/as tienen derecho de alimentos hasta los 21 años, siendo sus padres los principales obligados. Este derecho puede extenderse más allá, en la medida que el hijo/a estudie una profesión u oficio (caso en el cual el derecho cesa a los 28 años), que exista una incapacidad física o mental o que concurra otra causa calificada, a partir de la cual el juez estime que ellos son necesarios para subsistir.

Adopción

Los menores de 18 años pueden ser adoptados legalmente. Entre otros casos, la ley lo permite si los padres entregan a su hijo/a a una institución pública o privada de protección de menores, no le proporcionen cuidado por dos meses o se encuentran incapacitados para ejercer el cuidado. El procedimiento puede iniciarse a solicitud del Servicio Nacional de Menores (SENAME), o de la persona que tuviera el menor a su cargo.

Salud

Todos/as los/as niños/as del país tienen derecho a atención médica gratuita en la salud pública en caso de sufrir un accidente durante sus actividades escolares.

Derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes trans

En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales tratados sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos del niño, niñas y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.



- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propio y su orientación sexual.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESION DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Protección contra los delitos sexuales

La ley contempla sanciones más severas para quien comete delitos sexuales en contra de menores de edad. Por ejemplo, los delitos de violación contra menores de 14 años pueden sancionarse con penas de 5 años y un día a 20 años de presidio. En el caso del grooming, es decir, el envío, recepción o entrega de imágenes o grabaciones de significación sexual con menores de edad. Este delito contempla penas de 541 días a tres años de presidio.

Definición de Conflicto

Conflicto es una situación en la cual dos o más personas con intereses diferentes entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia. Generalmente el conflicto se tiende a connotar negativamente, sin embargo, la relación entre las partes puede terminar robustecida en la medida que se utilicen, oportunamente, procedimientos adecuados para abordarlo. En este sentido, conflicto no es sinónimo de violencia, pero un mal manejo de la situación puede generar una respuesta violenta.



Definición de Agresividad

Comportamiento defensivo natural de los seres vivos como forma de enfrentar situaciones de riesgo que se presentan en el entorno. El comportamiento agresivo es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza. Por eso, en beneficio de la convivencia, es indispensable aprender a canalizar la energía y a discernir adecuadamente los potenciales riesgos y amenazas. Es importante mencionar que agresividad no es lo mismo que agresión.

Definición de agresión

La **agresión** es la acción violenta e intencionada, que forma parte de los actos de violencia (un golpe, un insulto). Es un comportamiento natural, sin embargo, su manifestación desproporcionada y sin control puede desencadenar episodios de violencia.

Definición de Violencia

Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, El daño al otro como una consecuencia. La violencia no es un algo innato de los seres humanos, sino un hecho cultural, por lo tanto, aprendido lo que permite que pueda ser modificado en favor de relaciones sociales pacíficas. Es un fenómeno relacional y multicausal, ya que se produce en el contexto de la interacción social y no es posible atribuir su origen a un solo factor.

Definición de Acoso Escolar o *Bullying*:

Se entenderá por acoso escolar o *bullying*, toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley 20.536, Art. 16 b)

Definición de *Cyberbullying*

El *cyberbullying* es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Por tanto, tiene que haber menores en ambos extremos del ataque para que se considere *cyberbullying*: si hay algún adulto, entonces estamos ante algún otro tipo de *ciberacoso*.

Tampoco se trata de adultos que engatusan a menores para encontrarse con ellos fuera de la Red o explotar sus imágenes sexuales. Aunque hay veces en que un(a) menor comienza una campaña de *cyberbullying* que puede acabar implicando a adultos con intenciones sexuales.

Definición de *Grooming*

“Se conoce como *grooming* cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El *grooming* suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual”. (Sename, 2013)



Definición de Mobbing

Es una conducta abusiva consciente y premeditada, realizada de forma sistemática y repetitiva, que atenta contra la dignidad o la integridad psicológica o física de un trabajador o trabajadora. Este término proviene del verbo inglés to mob que significa “acosar, asaltar, atropellar, atacar en grupo a alguien”. El acoso laboral se definió como “aquella situación en la que una persona o un grupo de personas ejercen violencia psicológica extrema, y de forma sistemática, durante un tiempo prolongado, sobre otras personas en el lugar de trabajo”.

Existe consenso en que para definir un caso como de acoso laboral deben darse, a lo menos, tres situaciones:

- a. Debe tratarse de situaciones sistemáticas y continuas en el tiempo;
- b. Las acciones deben generar efectos evidentes a nivel psicológico y físico de la víctima;
- c. Es necesario que exista una diferencia de poder entre el/la agredido/a y su/s agresor/es, ya sea este de carácter formal o informal

IV. PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa deberá atender la denuncia e informará inmediatamente al Encargado de Convivencia escolar, Orientador, Inspector General, Psicóloga o Trabajadora Social, para que el alumno/a afectado/a redacte de forma escrita lo sucedido y firme el documento.

2. Se identifica a los involucrados, para llevarlos a Inspectoría General, procurando separar al estudiante violentado del posible estudiante que violenta. Inmediatamente se aplica la pauta de indicadores de urgencia. (pauta Mineduc, pág. 61, 62)

3. El Inspector General o en su defecto los mencionados en el punto n° 1, deberá tranquilizar a la presunta víctima y hacerle notar que no está solo/a y que el instituto le proporcionará apoyo. Mientras llega el apoderado, verifica si existe algún tipo de lesión, avisa a los padres o apoderados y gestiona su traslado a un centro asistencial, si fuese necesario.

4. Inspectoría General cita a los padres o apoderados del estudiante involucrado de forma individual para informar lo sucedido y que se llevará a cabo una investigación del hecho, quedando constancia de ello en el libro o bitácora que existe para tal efecto. Se les comunicará los resultados y que se procederá a realizar la denuncia a PDI para determinar otras responsabilidades, en caso que la situación lo amerite.

5. La Encargada de Convivencia y/o Inspector General deberá reunirse con el Equipo Directivo, los profesores jefes de los cursos respectivos, para informar de la denuncia y coordinar las estrategias a implementar, según la gravedad del caso.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación

1. La Encargada de Convivencia Escolar tendrá un plazo de dos semanas para realizar la investigación, entrevistando a los involucrados y a los posibles estudiantes partícipes, ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado o que hayan sido mencionados por los involucrados, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación.

2. Mientras se esté realizando la investigación se debe asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados cautelando su seguridad con medidas preventivas, por ejemplo, ingreso y/o salidas diferidas entre otras.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

3. A los alumnos/as involucrados/as se les aplicará el reglamento interno, párrafo III: De las faltas y las sanciones, Art. 59° al 75° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, por lo que serán suspendidos por 1 a 5 días.
4. Se solicitará la colaboración de los padres y/o apoderados de la víctima para aportar y recibir información respecto a la denuncia y de los apoderados del posible victimario para colaborar en toda la investigación, conservando el apoderado su derecho de realizar denuncia a organismos externos.
5. La encargada de Convivencia Escolar deberá citar a los padres o apoderados de los alumnos/as involucrados/as para informar de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, además de las medidas que se puedan adoptar basadas en el reglamento de convivencia del establecimiento y de los pasos que se siguen en la ley 20.536 de violencia escolar según la gravedad de los hechos (Art. 16, letra D, E, F).
6. Durante el proceso de investigación se debe registrar en los formatos vigentes del instituto (documentos anexos, pág. 59,60) toda la información recopilada, dejando evidencia por escrito en el Libro de Inspección General, en la hoja del estudiante del libro de clases digital (NAPSIS).
7. Una vez finalizada la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar un informe a la Dirección del establecimiento.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. La Encargada de Convivencia deberá trabajar para disuadir al acosador/a utilizando el Método Pikas, que consiste en una serie de entrevistas con los involucrados/as. El objetivo de la intervención es conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen conciencia de la situación que está viviendo y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren su interacción social.
2. Dependiendo del estado de la situación, se evaluará la opción de desarrollar con los involucrados algunas de las siguientes estrategias:
 - A. **Negociación:** La encargada de Convivencia Escolar busca que las dos partes ganen a través de resultados que sean beneficiosos para todas las partes implicadas. En la negociación las partes se ponen en contacto y usan un diálogo directo para conseguir un acuerdo mutuamente satisfactorio.
 - B. **Mediación:** las partes también se ponen en contacto, pero esta vez con un tercero imparcial (Encargada de Convivencia Escolar, alumnos monitores de diversos cursos) para que les ayude a definir el problema, comprender los intereses de cada uno e intentar lograr un acuerdo satisfactorio para las partes.
 - C. **Arbitraje:** una tercera persona imparcial (Encargada de Convivencia Escolar, Orientador, Psicóloga), pero en este caso no busca cómo ayudar a las partes a resolver el problema, sino quién tiene la razón. En el arbitraje sólo hay un resultado posible, un ganador y un perdedor, ya que el árbitro se basa en los datos objetivos y en la norma para imponer la solución.
Posterior a este proceso, se levanta un acta firmada por las partes involucradas y por la encargada de convivencia escolar.
3. Se deriva a Orientación para comenzar un trabajo de apoyo formativo para ambas partes: reforzar la autoestima del estudiante violentado/a y educar al estudiante que violenta. El orientador en forma interna puede realizar una derivación, a la psicóloga del Instituto si correspondiere, previa autorización del apoderado.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

4. La Psicóloga del Instituto deberá entrevistar a los implicados en el caso, analizar los antecedentes que reciba para evaluar la posibilidad de intervención psicológica, si éste amerita una terapia más extensiva, de carácter clínico y no educativo, derivará al alumno/a a una atención psicológica externa, en las redes de salud disponibles en la comuna.
5. Finalmente, la Encargada de Convivencia Escolar, elaborará un informe escrito para el Director, quién adjuntando todos los informes del equipo multidisciplinario que apoyaron en el proceso y todos los antecedentes recopilados durante la investigación, determinará si da el caso por cerrado o no, independiente de la denuncia que los apoderados pudiesen haber realizado en el Ministerio Público.



V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CIBERBULLYING/o GROOMING

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa deberá atender la denuncia e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia escolar, Orientador, Inspector General, Psicóloga o Trabajadora Social, para que el alumno/a afectado/a redacte de forma escrita lo sucedido y firme el documento.
2. Se identifica a los/as involucrados/as, para llevarlos/as a Inspectoría General, procurando separar al estudiante violentado/a del posible estudiante que violenta. Inmediatamente se aplica la pauta de indicadores de urgencia. (pauta Mineduc, pág.61,62)
3. El Inspector General deberá garantizar protección a la presunta víctima y hacerle notar que no está solo/a y que el Instituto le proporcionará apoyo, se debe avisar a los apoderados.
4. Inspectoría General cita a los apoderados de los estudiantes involucrados de forma individual para informar lo sucedido y que se llevará a cabo una investigación del hecho, que se les comunicará los resultados y que se procederá a realizar la denuncia a PDI para determinar otras responsabilidades.
5. La Encargada de Convivencia y/o Inspector General deberá reunirse con el Equipo Directivo, los profesores jefes de los cursos respectivos, para informar de la denuncia y coordinar las estrategias a implementar, según la gravedad del caso.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. La Encargada de Convivencia Escolar tendrá un plazo de dos semanas para realizar la investigación, entrevistando a los involucrados y a los posibles estudiantes partícipes, ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado y que han sido mencionados por los involucrados/as, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación.
2. Mientras se esté realizando la investigación se debe asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados cautelando su seguridad con medidas preventivas, por ejemplo, ingreso y/o salidas diferidas entre otras, además de no entorpecer la labor de investigación externa por parte de la PDI, a la cual se le han de facilitar todos los antecedentes recabados por el establecimiento.
3. A los alumnos/as involucrados se les aplicará el Reglamento Interno, párrafo III: De las faltas y las sanciones, Art. 59° al 75° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, por lo que serán suspendidos por cinco días.
4. Solicitar la colaboración de los apoderados de la víctima para aportar y recibir información respecto a la denuncia y de los apoderados del posible victimario para colaborar en toda la investigación, conservando el apoderado de la víctima su derecho de realizar denuncia a organismos externos como PDI, Fiscalía Local y Carabineros de Chile.



5. La Encargada de Convivencia Escolar debe citar a los padres y/o apoderados de los alumnos/as involucrados/as para informar de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, además de las medidas que se pueden adoptar basadas en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento y de los pasos que se siguen en la ley 20.536 de violencia escolar según la gravedad de los hechos (art. 16, letra D, E, F).
6. Durante el proceso de investigación se debe registrar en los formatos vigentes del Instituto (documentos anexos, pág.59, 60) toda la información recopilada, dejando evidencia por escrito en el Libro de Inspectoría General, en la hoja del estudiante y plataforma de NAPSIS.
7. Una vez finalizada la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar debe realizar un informe a la Dirección del establecimiento y al profesor jefe correspondiente.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. El Encargado de Convivencia debe trabajar para disuadir al acosador utilizando el Método Pikas, que consiste en una serie de entrevistas con los involucrados. El objetivo de la intervención es conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen conciencia de la situación que está viviendo y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren su interacción social.
2. Dependiendo de la situación, se evaluará la opción de desarrollar con los involucrados, algunas de las siguientes estrategias:
 - A. **Negociación:** La Encargada de Convivencia Escolar busca que las dos partes ganen a través de resultados que sean beneficiosos para todas las partes implicadas. En la negociación las partes se ponen en contacto y usan un diálogo directo para conseguir un acuerdo mutuamente satisfactorio.
 - B. **Mediación:** las partes también se ponen en contacto, pero esta vez con un tercero imparcial (Encargado de Convivencia Escolar, alumnos monitores de diversos cursos) para que les ayude a definir el problema, comprender los intereses de cada uno e intentar lograr un acuerdo satisfactorio para las partes.
 - C. **Arbitraje:** una tercera persona imparcial (Encargada de Convivencia Escolar, Orientador, Psicóloga), pero en este caso no busca cómo ayudar a las partes a resolver el problema, sino quién tiene la razón. En el arbitraje sólo hay un resultado posible, un ganador y un perdedor, ya que el árbitro se basa en los datos objetivos y en la norma para imponer la solución. Finalmente se levanta un acta firmada por las partes involucradas y por la Encargada de Convivencia Escolar.
3. Se deriva a Orientación para comenzar un trabajo de apoyo formativo para ambas partes: reforzar la autoestima del estudiante violentado/a y educar al estudiante que violenta. El Orientador en forma interna puede realizar una derivación, a la psicóloga del Instituto si correspondiere, previa autorización del apoderado.
4. La Psicóloga del Instituto debe entrevistar a los implicados en el caso, analizar los antecedentes que reciba para evaluar la posibilidad de intervención psicológica, si éste amerita una terapia más extensiva, de carácter clínico y no educativo, derivará al alumno/a a una atención psicológica externa, en las redes de salud disponibles en la comuna.
5. Finalmente, la Encargada de Convivencia Escolar, elaborará un informe escrito para el Director, quién adjuntando todos los informes del equipo de Convivencia que apoyaron en el proceso y todos los antecedentes recopilados durante la investigación, determinará si da el caso por cerrado o no, independiente de la denuncia que los apoderados pudiesen haber realizado en el Ministerio Público.



VI. PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE AGRESIÓN FISICA ENTRE ESTUDIANTES DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

a. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa deberá atender la denuncia e informar inmediatamente al Inspector General, Encargado de Convivencia escolar, Orientador, Psicóloga o Trabajadora Social, para que el alumno/a afectado/a redacte de forma escrita lo sucedido y firmado el documento. En el caso en que el afectado no esté en condiciones físicas y/o psíquicas, será la persona receptora de su relato quien deje la evidencia de dicha denuncia por escrito.

b. Se identifica a los involucrados/as, para llevarlos/as a Inspectoría General, procurando separar al estudiante violentado/a del posible estudiante que violenta. Inmediatamente se aplica la pauta de indicadores de urgencia. (pauta Mineduc, pág.78, 79)

c. El Inspector General protege a la presunta víctima y le hace notar que no está solo/a y que el instituto le proporcionará apoyo. Mientras llega el apoderado, verifica si existe algún tipo de lesión, avisa a los padres o apoderados y gestiona su traslado a un centro asistencial, si fuese necesario.

d. Inspectoría General cita a los padres o apoderados del/os estudiantes involucrados de forma individual para informar lo sucedido y que se llevará a cabo una investigación del hecho, quedando constancia de ello en el libro o bitácora que existe para tal efecto. Se les comunicará que, por este acto, la acción constituye una falta gravísima, la cual amerita de forma inmediata una suspensión inicial de 5 días, con el propósito de descomprimir el ambiente entre los involucrados y terceras personas que pudieran estar implicadas en los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, si la situación amerita se procederá a denunciar los hechos a carabineros o la PDI, en primera instancia, a través de llamadas telefónicas cuando se requiera en forma inmediata su presencia, o en segunda instancia, a través de un oficio emitido por el director o de cualquier otro directivo del colegio.

Los resultados de dicha investigación con sus sanciones definitivas serán dados a conocer una vez que se realice la investigación, dentro del tiempo estipulado para ello.

e. La Encargada de Convivencia y/o Inspector General deberá reunirse con el Equipo Directivo, los profesores jefes de los cursos respectivos, para informar de la denuncia y coordinar las estrategias a implementar, según la gravedad del caso.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación

1. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de diez días hábiles para realizar la investigación, entrevistando a los involucrados y a los posibles estudiantes participantes, ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado y que han sido mencionados por los involucrados, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación. En el intertanto los estudiantes una vez cumplida la sanción de primera instancia deberán reincorporarse a clases.

2. Mientras se esté realizando la investigación se debe asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados cautelando su seguridad con medidas preventivas, por ejemplo, ingreso y/o salidas diferidas entre otras.

3. Se Solicitará la colaboración de los padres y/o apoderados de la posible víctima para aportar y recibir información respecto a la denuncia, como también, a los apoderados del posible victimario para colaborar en toda la investigación, conservando el apoderado su derecho de realizar denuncia a organismos externos, si éste así lo estima.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

5. La encargada de Convivencia Escolar deberá citar a los padres y/o apoderados de los alumnos/as involucrados/as para informar de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, además de las medidas que se podrían adoptar, basadas en el reglamento de convivencia del



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

establecimiento y de los pasos que se siguen en la ley 20.536 de violencia escolar según la gravedad de los hechos (Art. 16, letra D, E, F).

6. Durante el proceso de investigación se deberá registrar en los formatos vigentes del instituto toda la información recopilada, dejando evidencia por escrito en el Libro de Inspectoría General, en la hoja del estudiante del libro de clases y plataforma NAPSIS.

7. Una vez finalizada la investigación, la Encargado de Convivencia Escolar debe entregar un informe final a la Dirección del Establecimiento, quien deberá resolver en conjunto con los profesores que atienden los cursos de ambos estudiantes, la sanción definitiva para los protagonistas del conflicto.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

En el caso de que la situación amerite una sanción formativa, se procederá de la siguiente manera:

1. La Encargada de Convivencia derivará a los estudiantes a Orientación para comenzar un trabajo de apoyo formativo para ambas partes: reforzar la autoestima del estudiante violentado(a) y educar al estudiante(a) que violenta. El orientador en forma interna puede realizar una derivación, a la psicóloga del Instituto si correspondiere, previa autorización del/os apoderados.

2. La Psicóloga del Instituto deberá entrevistar a los implicados en el caso, analizar los antecedentes que reciba para evaluar la posibilidad de intervención psicológica, si el caso amerita una terapia de carácter clínico y no educativo, derivará al alumno(a) a una atención psicológica externa, en las redes de salud disponibles en la comuna, previa autorización de sus padres y/o apoderados.

3. La Encargada de Convivencia Escolar, elaborará un informe escrito para el Director, el cual será evaluado con el equipo de convivencia para posteriormente monitorear la evolución de la conducta de los implicados.

4. En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados al Director y a la Encargada de Convivencia Escolar. Estos actos serán sancionados con el máximo rigor de las normativas vigentes contempladas en el art. 71. Se entenderá por reiteración, cuando la agresión se verifique en más de 1 ocasión, en contra de la misma persona, o de cualquier otra que pertenezca a la Unidad Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, bastará con que el hecho ocurra una sola vez para aplicar estas medidas, cuando la gravedad de la falta así lo amerite, además de formular la denuncia respectiva a Carabineros o a la PDI

5. Si los hechos constitutivos de agresión escolar constituyen un delito penado por la ley (por ejemplo, porte y uso de armas blancas y/o de fuego), se presentará este caso al Director, o a cualquier otro miembro del equipo directivo, para que éste realice la denuncia, por los medios antes descritos, a la Policía de Investigaciones, o a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública, o bien si corresponde solicitar las medidas de protección respectiva al Tribunal de Familia. En este caso y debido a la gravedad de los hechos se aplicará el protocolo de aula segura.

6. Finalmente se deja la constancia de que, si los involucrados se comprometen a cambiar sus conductas, reconocer sus errores y asumir un compromiso de no agresión, no sólo entre ellos, sino que evitar conflictos con cualquier miembro de la comunidad, además de realizar actos reparatorios, tales como pedirse disculpas mutuas, reparar el daño causado al otro, y al colegio cuando corresponda, y a dar una charla antiviolencia, al menos a tres cursos de su mismo nivel o de niveles inferiores, si correspondiere, y estar dispuestos a someterse a un programa de ayuda psicosocial, entonces la sanción máxima será una condicionalidad de matrícula, que será monitoreada a través del resto del año académico.



VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A APODERADO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa deberá atender la denuncia y al momento de tomar conocimiento de una agresión física, se deberá informar de los hechos, por escrito, al Inspector General, Orientador o a la Encargada de Convivencia Escolar, quien denunciará la situación a organismos pertinentes.
2. Se identifica al o a los involucrados/as, para llevarlos/as a Inspectoría General, procurando separar al estudiante que agrede, del apoderado/a violentado/a. Inmediatamente se aplica la pauta de indicadores de urgencia. (pauta Mineduc, pág.61,62)
3. El Inspector General deberá garantizarle protección a la presunta víctima y hacerle notar que no está solo/a y que el instituto le proporcionará apoyo.
4. Inspectoría General cita a los padres y/o apoderados del estudiante involucrado/a de forma individual para informar lo sucedido y que se llevará a cabo una investigación del hecho, quedando constancia de ello en el libro o bitácora que existe para tal efecto. Se les comunicará los resultados y que se procederá a realizar la denuncia a PDI para determinar otras responsabilidades.
5. Al o los alumnos/as involucrados/as se les aplicará el reglamento interno, párrafo III: De las faltas y las sanciones, Art. 59° al 75° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, por lo que serán suspendidos por 5 días.
6. La Encargada de Convivencia y/o Inspector General debe reunirse con el Equipo Directivo, los profesores jefes de los cursos respectivos, para informar de la denuncia y coordinar las estrategias a implementar, según la gravedad del caso.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. La Encargada de Convivencia Escolar tiene un plazo de diez días hábiles para realizar la investigación, entrevistando a los involucrados/as y a los posibles estudiantes partícipes, ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado y que han sido mencionados por los involucrados/as, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación.
2. Mientras se esté realizando la investigación se deberá asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados/as cautelando su seguridad, además de no entorpecer la labor de investigación externa por parte de la PDI, a la cual se le han de facilitar todos los antecedentes recabados por el establecimiento.
3. La Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a los padres y/o apoderados de los alumnos/as involucrados/as para informar de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, además de las medidas que se pueden adoptar basadas en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento y de las posibles responsabilidades que puede determinar el peritaje realizado por PDI o Carabineros de Chile.
4. Durante el proceso de investigación se deberá registrar en los formatos vigentes del Instituto (documentos anexos) toda la información recopilada, dejando evidencia por escrito en el Libro de Inspectoría General, en la hoja del estudiante del libro de clases digital (NAPSIS).



III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. La Encargada de Convivencia deberá trabajar para disuadir al agresor/a utilizando el Método Pikas, que consiste en una serie de entrevistas con los involucrados. El objetivo de la intervención es conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen conciencia de la situación que está viviendo y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren su interacción social.
2. Se derivará a Orientación para comenzar un trabajo de apoyo formativo y educar al estudiante que violenta. El orientador en forma interna puede realizar una derivación, a la/el Psicóloga/o del Instituto si correspondiere, previa autorización del apoderado/a.
3. El Instituto acatará la resolución que determine la ley, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.
4. La Encargada de Convivencia Escolar enviará informe final a la Dirección del Instituto quien resolverá en definitiva.

VIII.PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESION DE UN APODERADO A UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa deberá atender la denuncia y al momento de tomar conocimiento de una agresión física, se deberá informar de los hechos, por escrito, al Inspector General, Orientador o a la Encargada de Convivencia Escolar, quienes denunciará la situación a organismos pertinentes tales como Carabineros de Chile o PDI.
2. Se identifica al o a los/las involucrados/as, para llevarlos/as a Inspectoría General, procurando separar al apoderado que violenta, del estudiante agredido/a. Inmediatamente se aplica la pauta de indicadores de urgencia. (pauta Mineduc, pág.61,62)
3. El Inspector General debe garantizarle protección a la presunta víctima y hacerle notar que no está solo/a y que el Instituto le proporcionará apoyo. Mientras llega el apoderado, verifica si existe algún tipo de lesión y gestiona su traslado a un centro asistencial, si fuese necesario.
4. Inspectoría General citará a los apoderados del estudiante afectado/a de forma individual para informar lo sucedido y que se llevará a cabo una investigación del hecho, que se les comunicará los resultados y que se procederá a realizar la denuncia a PDI para determinar otras responsabilidades.
5. La Encargada de Convivencia y/o Inspector General debe reunirse con el Equipo Directivo, los profesores jefes respectivos, para informar de la denuncia y coordinar las estrategias a implementar, según la gravedad del caso.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. La Encargada de Convivencia Escolar deberá comenzar con la investigación, entrevistando a los involucrados/as y a los posibles estudiantes partícipes, ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado y que han sido mencionados por los/las involucrados/as, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación.
2. El apoderado del o del alumno/a agredido/a deberán ser informados de la situación por Inspectoría General, quedando constancia de ello en el libro o bitácora que existe para tal efecto.
3. Mientras se esté realizando la investigación se debe asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados cautelando su seguridad, además de no entorpecer la



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

labor de investigación externa por parte de la PDI, a la cual se le han de facilitar todos los antecedentes recabados por el establecimiento.

4. La Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a los apoderados del alumno/a involucrado/a para informar de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, además de las medidas que se pueden adoptar basadas en el reglamento de convivencia del establecimiento y de las posibles responsabilidades que puede determinar el peritaje realizado por PDI o Carabineros de Chile.

5. Durante el proceso de investigación se deberá registrar en los formatos vigentes del Instituto (documentos anexos pág.61, 62), toda la información recopilada, dejando evidencia por escrito en el Libro de Inspectoría General.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. Se realizará un seguimiento y acompañamiento al estudiante afectado/a por parte del Departamento de Orientación.

2. El Instituto acatará la resolución que determine la ley, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.

3. La Psicóloga del Instituto debe entrevistar a los/las implicados/as en el caso, analizar los antecedentes que reciba para evaluar la posibilidad de intervención psicológica, si éste amerita una terapia más extensiva, de carácter clínico y no educativo, derivará al alumno/a a una atención psicológica externa, en las redes de salud disponibles en la comuna.

4. El agresor/a deberá remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno/a afectado/a, en presencia del padre, madre o Apoderado de éste, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director.

5. La Encargada de Convivencia Escolar enviará informe final a la Dirección del establecimiento con los antecedentes recopilados.

IX. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESION DE UN APODERADO A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa deberá atender la denuncia y al momento de tomar conocimiento de una agresión física, se deberá informar de los hechos, por escrito al Inspector General, Orientador o a la Encargada de Convivencia Escolar, quien denunciará la situación a organismos pertinentes tales como PDI o Carabineros de Chile.

2. La violencia psicológica verbal fuera o dentro del Instituto, e inclusive a través de Internet podrá ser informada a un directivo superior sin perjuicio de la denuncia.

3. Se identifica al apoderado involucrado/a, para llevarlo/a a Inspectoría General, procurando separar al apoderado que agrede, del/a funcionario/a violentado/a. Inmediatamente se aplica la pauta de indicadores de urgencia. (pauta Mineduc, pág.61,62)

4. El Inspector general debe garantizarle protección a la presunta víctima y hacerle notar que no está solo/a y que el instituto le proporcionará apoyo.

5. Se debe verificar si existe algún tipo de lesión y gestiona su traslado a un centro asistencial, si fuese necesario.



II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. El Inspector General o Encargada de Convivencia Escolar tendrá un plazo de dos semanas para realizar la investigación, entrevistando a los involucrados/as ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado y que han sido mencionados por los involucrados/as, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación.
2. Mientras se esté realizando la investigación se debe asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados cautelando su seguridad, además de no entorpecer la labor de investigación externa por parte de la PDI, a la cual se le han de facilitar todos los antecedentes recabados por el establecimiento.
3. La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, además de las medidas que se pueden adoptar basadas en el Reglamento de Convivencia del establecimiento y de las posibles responsabilidades que puede determinar el peritaje realizado por PDI o Carabineros de Chile.
4. Dependiendo de los resultados de la investigación realizada por el Inspector General, se cancelará la condición de apoderado/a, y se le prohibirá el ingreso al establecimiento.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. Se realizará un seguimiento y acompañamiento al funcionario/a afectado/a por parte del Departamento de Orientación.
2. El Instituto acatará la resolución que determine la ley, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.
3. La Psicóloga del Instituto debe entrevistar a los implicados en el caso, analizar los antecedentes que reciba para evaluar la posibilidad de intervención psicológica, si éste amerita una terapia más extensiva, de carácter clínico y no educativo, derivará al alumno/a a una atención psicológica externa, en las redes de salud disponibles en la comuna.
4. La encargada de Convivencia Escolar enviará informe final a la Dirección del establecimiento.



X. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESION DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa deberá atender la denuncia y al momento de tomar conocimiento de una agresión física, se deberá informar de los hechos, de manera escrita, al Inspector General, Orientador o a la Encargada de Convivencia Escolar, quien denunciará la situación a organismos pertinentes tales como Carabineros de Chile o PDI.
2. Se identifica al funcionario/a involucrado/a, para llevarlo/a a Inspectoría General, procurando separar al funcionario/a que agrede, del estudiante violentado/a. Inmediatamente se aplica la pauta de indicadores de urgencia. (pauta Mineduc, pág.61,62)
3. El Inspector General debe garantizarle protección a la presunta víctima y hacerle notar que no está solo/a y que el instituto le proporcionará apoyo. Mientras llega el apoderado, verifica si existe algún tipo de lesión y gestiona su traslado a un centro asistencial, si fuese necesario.
4. Inspectoría General cita a los padres y/o apoderados del estudiante afectado/a de forma individual para informar lo sucedido y que se llevará a cabo una investigación del hecho, que se les comunicará los resultados y que se procederá a realizar la denuncia a PDI para determinar otras responsabilidades.
5. El Encargado de Convivencia y/o Inspector General deberá reunirse con el Equipo Directivo, los profesores jefes de los cursos respectivos, para informar de la denuncia y coordinar las estrategias a implementar, según la gravedad del caso.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de dos semanas para realizar la investigación, entrevistando a los involucrados y a los posibles estudiantes partícipes, ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado y que han sido mencionados por los involucrados, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación.
2. Los padres del alumno/a afectado/a deberán ser informados de la situación por Inspectoría General, quedando constancia de ello en el libro o bitácora que existe para tal efecto.
3. Mientras se esté realizando la investigación se deberá asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados cautelando su seguridad, además de no entorpecer la labor de investigación externa por parte de la PDI, a la cual se le han de facilitar todos los antecedentes recabados por el establecimiento.
4. La Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a los padres o apoderados del alumno/a involucrado/a para informar de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, además de las medidas que se pueden adoptar basadas en el reglamento de convivencia del establecimiento y de las posibles responsabilidades que puede determinar el peritaje realizado por PDI o Carabineros de Chile.
5. Durante el proceso de investigación se debe registrar en los formatos vigentes del instituto (documentos anexos) toda la información recopilada, dejando evidencia por escrito en el Libro de Inspectoría General.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

6. Se deberá informar al Director de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, además de las medidas que se pueden adoptar basadas en el reglamento de convivencia del establecimiento tales como sumario interno y de las posibles responsabilidades que puede determinar el peritaje realizado por PDI o Carabineros de Chile.

7. Si el denunciado fuere cualquier funcionario/a del Instituto deberá dar las disculpas correspondientes, por vía formal escrita a través del Encargado/a de Convivencia Escolar, según corresponda. Lo cual será informado a Dirección.

8. El/la estudiante afectado/a recepcionará la disculpa escrita formalmente, la cual será entregada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quedando constancia bajo firma en el Registro de Entrevista Individual.

9. En caso de reiteración del hecho de agresión por parte del mismo adulto, hacia el mismo alumno/a o a otro/a alumno/a: Denuncia ante los organismos y autoridades competentes (Fiscalía Local, PDI, Carabineros de Chile). Medida que contemple el reglamento interno, llegando a la desvinculación del funcionario si el caso lo amerita.

10. De acuerdo a la investigación de Carabineros de Chile o PDI, se informará al Director quien a su vez comunicará al SLEP, quien determinará la sanción administrativa correspondiente.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. Se realizará un seguimiento y acompañamiento al estudiante afectado/a por parte del Departamento de Orientación.

2. El Instituto acatará la resolución que determine la ley, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.

3. La Psicóloga del Instituto debe entrevistar a los implicados en el caso, analizar los antecedentes que reciba para evaluar la posibilidad de intervención psicológica, si éste amerita una terapia más extensiva, de carácter clínico y no educativo, derivará al alumno(a) a una atención psicológica externa, en las redes de salud disponibles en la comuna.

4. La Encargada de Convivencia Escolar enviará informe final a la Dirección del establecimiento y al profesor jefe correspondiente.

5. Plan especial con medidas protectoras para resguardar la integridad de los alumnos, de acuerdo a cada caso.



XI.PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESION DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa deberá atender la denuncia y al momento de tomar conocimiento de una agresión física, psicológica o a través de redes sociales, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Inspector General, Orientador o a la Encargada de Convivencia Escolar, quien denunciará la situación a organismos pertinentes tales como Carabineros de Chile o PDI.
2. Se identifica al o a los involucrados/as, para llevarlos/as a Inspectoría General, procurando separar al estudiante que violenta, del funcionario/a agredido/a. Inmediatamente se aplica la pauta de indicadores de urgencia. (pauta Mineduc, pág.61,62)
3. El Inspector General deberá tranquilizar a la presunta víctima y hacerle notar que no está solo/a y que el instituto le proporcionará apoyo. Se verifica si existe algún tipo de lesión y gestiona su traslado a un centro asistencial, si fuese necesario.
4. Inspectoría General cita a los padres y/o apoderados del estudiante agresor de forma individual para informar lo sucedido y que se llevará a cabo una investigación del hecho, que se les comunicará los resultados y que se procederá a realizar la denuncia a PDI para determinar otras responsabilidades.
5. Al/la alumno/a involucrado/a se les aplicará el reglamento interno, párrafo III: De las faltas y las sanciones, Art. 59° al 75° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, por lo que será suspendido/a por 5 días.
6. La Encargada de Convivencia o Inspector General debe reunirse con el Equipo Directivo, el profesor jefe del curso respectivo, para informar de la denuncia y coordinar las estrategias a implementar, según la gravedad del caso.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. La Encargada de Convivencia Escolar tendrá un plazo de dos semanas para realizar la investigación, entrevistando a los involucrados y a los posibles estudiantes partícipes, ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado y que han sido mencionados por los involucrados, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación.
2. Los padres del o de los alumnos/as involucrados/as deberán ser informados de la situación por Inspectoría General, quedando constancia de ello en el libro o bitácora que existe para tal efecto.
3. Mientras se esté realizando la investigación se debe asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados cautelando su seguridad, además de no entorpecer la labor de investigación externa por parte de la PDI, a la cual se le han de facilitar todos los antecedentes recabados por el establecimiento.
4. La Encargada de Convivencia Escolar debe citar a los padres o apoderados del o de los alumnos/as involucrados/as para informar de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, además de las medidas que se pueden adoptar basadas en el reglamento de convivencia del establecimiento y de las posibles responsabilidades que puede determinar el peritaje realizado por PDI o Carabineros de Chile.



III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. Se realizará un seguimiento y acompañamiento al funcionario/a afectado/a por parte del departamento de orientación.
2. El Instituto acatará la resolución que determine la ley, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.
3. La Psicóloga del Instituto debe entrevistar a los implicados en el caso, analizar los antecedentes que reciba para evaluar la posibilidad de intervención psicológica, si éste amerita una terapia más extensiva, de carácter clínico y no educativo, derivará al alumno/a a una atención psicológica externa, en las redes de salud disponibles en la comuna.
4. La Encargada de Convivencia Escolar enviará informe final a la Dirección del establecimiento con los antecedentes recopilados.



XII. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa deberá atender la denuncia e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia escolar, Orientador, Inspector General, Psicóloga o Trabajadora Social SEP, para que el alumno/a afectado/a redacte de forma escrita lo sucedido y firme el documento.
2. Se identifica a los involucrados/as, para llevarlos/as a Inspectoría General, procurando separar al estudiante violentado del posible estudiante que violenta. Inmediatamente se aplica la pauta de indicadores de urgencia.
3. El Inspector General debe garantizarle protección a la presunta víctima y hacerle notar que no está solo(a) y que el instituto le proporcionará apoyo, se debe avisar a los padres o apoderados.
4. Inspectoría General cita a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados/as de forma individual para informar lo sucedido y que se llevará a cabo una investigación del hecho, que se les comunicará los resultados y que se procederá a realizar la derivación a OPD u organismos pertinentes, tales como, SERNAMEG, Centro de la Mujer y Centro del Hombre; para recibir el apoyo que requieran, de manera que estas situaciones no sean reincidentes.
5. La Encargada de Convivencia y/o Inspector General debe reunirse con el Equipo Directivo, los profesores jefes de los cursos respectivos, para informar de los sucesos y gestiones realizadas, considerando también las estrategias a implementar, según la gravedad del caso.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. La Encargada de Convivencia Escolar tendrá un plazo de dos semanas para realizar la investigación, entrevistando a los involucrados y a los posibles estudiantes partícipes, ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado y que han sido mencionados por los involucrados, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación.
2. Mientras se esté realizando la investigación se deberá asegurar la mayor confiabilidad, privacidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados cautelando su seguridad con medidas preventivas, por ejemplo, ingreso y/o salidas diferidas entre otras.
3. La Encargada de Convivencia Escolar deberá entrevistar a los apoderados de los estudiantes involucrados/as, informando sobre los resultados de la investigación. A partir de la entrevista con los apoderados, los padres de la víctima en caso de lesiones físicas deberán firmar un consentimiento en el cual deberán decidir denunciar a las instituciones pertinentes (carabineros, PDI, OPD, tribunal, etc.)
4. A los alumnos/as involucrados/as se les aplicará el reglamento interno, párrafo III: De las faltas y las sanciones, Art. 59° al 75° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, por lo que serán suspendidos por cinco días.
5. Durante el proceso de investigación se deberá registrar en los formatos vigentes del instituto (documentos anexos) toda la información recopilada, dejando evidencia por escrito en el Libro de Inspectoría General, en la hoja del estudiante del libro de clases digital NAPASIS.



6. Una vez finalizada la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar un informe a la Dirección del establecimiento.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. La Psicóloga SEP u Orientador deberá trabajar dando contención a los involucrados/as. El objetivo de la intervención es conseguir que, de forma individual, tome conciencia de la situación que está viviendo y se comprometa a realizar una serie de acciones que mejoren su interacción social, principalmente llevando un seguimiento de la asistencia y participación en la intervención a la cual fue derivado, cada una de las partes involucradas.

2. La Psicóloga del Instituto debe entrevistar a los/as implicados/as en el caso, analizar los antecedentes que reciba para evaluar la posibilidad de intervención psicológica, si éste amerita una terapia más extensiva, de carácter clínico y no educativo, derivará al alumno/a a una atención psicológica externa, en las redes de salud disponibles en la comuna.

3. Finalmente, el Equipo de Convivencia Escolar, elaborará un informe escrito al Director, quién adjuntando todos los antecedentes recopilados durante la investigación, determinará si da el caso por cerrado o no, independiente de la denuncia que los apoderados pudiesen haber realizado en el Ministerio Público.



XIII. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

Según la existencia de Sospecha o Certeza de Maltrato o Abuso Sexual.

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede recibir la información respecto de un caso de Abuso Sexual y/o Violencia contra un niño, niña u adolescente, **NO** se deberá iniciar una investigación, un interrogatorio o un acuerdo en relación al hecho supuestamente ocurrido, **NO** es misión de ningún/a funcionario/a del establecimiento, realizar la investigación de los hechos, esa responsabilidad les corresponde a las entidades especializadas.

Debe informar inmediatamente la situación al Orientador, Encargado de Convivencia escolar o Psicóloga SEP.

Entenderemos por certeza, el solo relato del estudiante, el cual será antecedente suficiente para el establecimiento educacional, para realizar la denuncia.

2. El Orientador del establecimiento citará a los padres y/o apoderados del estudiante afectado/a, para informar el procedimiento a seguir, de acuerdo al Art. 175 del Código Procesal Penal, el que especifica que cualquier niño, niña u adolescente, que refiera ser víctima de algún tipo de vulneración de derechos, se debe de inmediato y por obligación legal, realizar la denuncia correspondiente a las instituciones pertinentes tales como Carabineros de Chile, PDI, OPD, Fiscalía Local, en un plazo no mayor a **24 horas**.

3. Por otra parte, toda sospecha de maltrato de un niño, niña y/o adolescente, requiere de acciones oportunas que permitan detener o cambiar dicha situación. Sólo en algunas situaciones se requiere tomar medidas de urgencia destinadas a la protección inmediata del niño, niña o adolescente, lo anterior, a través de la Judicialización (denuncia) frente a los organismos pertinentes (Carabineros de Chile, PDI, OPD, Fiscalía Local, etc.)

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. Cualquier docente directivo entregará la información dada por el niño, niña u adolescente a través de la denuncia formal realizada a las instituciones pertinentes (Carabineros de Chile, PDI, OPD, Fiscalía Local, etc.), dado que este caso no corresponde realizar un proceso de investigación de acuerdo a la gravedad de la situación.

Por judicializar se entiende poner en conocimiento del maltrato o vulneración a los sistemas judiciales. Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Ministerio Público, Policía de Investigaciones.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. La Psicóloga SEP u Orientador deberá trabajar dando contención al estudiante. El objetivo del apoyo es que el adolescente afectado/a se mantenga en el sistema educacional, además el establecimiento le brinde un clima de tranquilidad y seguridad, contribuyendo así a su bienestar emocional.

2. La víctima será intervenida por profesionales idóneos que la Fiscalía Local determine, quienes adoptarán las medidas necesarias para la atención y protección de víctimas y testigos; todo ello a fin de contribuir a la consolidación de un Estado de Derecho, con altos estándares de calidad.



XIV. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACOSO SEXUAL ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Legislación nacional

En Chile, La Ley Nº 20.005 que tipifica y sanciona el acoso sexual, modificando el Código del Trabajo, define esta conducta como aquella en la que “una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.

Por otro lado, la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que rige al sector público, en su artículo 84 establece la prohibición de “realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios. Se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual, entendido según los términos del artículo 2º, inciso segundo, del Código del Trabajo”.

Definición de acoso sexual.

El acoso sexual es una expresión de la violencia de género, expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros, es decir, que se manifiesta como una conducta indebida que afecta a una persona que, sin mediar su voluntad, recibe o es objeto de requerimientos sexuales que atentan contra su libertad y dignidad, y por lo tanto altera las normas mínimas de convivencia al interior del establecimiento. Generalmente está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena.

Prácticas constitutivas de acoso sexual.

El acoso sexual comprende otras prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como:

Pueden establecerse los siguientes **niveles de conductas**:

- Acoso leve: chistes, piropos, conversaciones de contenido sexual.
- Acoso moderado: miradas, gestos lascivos, muecas.
- Acoso medio: llamadas telefónicas y uso de redes sociales, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales.
- Acoso fuerte: sujetar o acorralar, manoseos.
- Acoso muy fuerte: chantaje o presiones tanto físicas como psíquicas para tener contacto sexual.

El acoso sexual incluye:

Así, los **casos de acoso sexual** que se suelen describir son:

- Que algún compañero se acerca demasiado o invade el espacio físico reiteradamente.
- Que algún superior o compañero presiona para mantener relaciones o salir juntos.
- Que algún superior ha insinuado mejoras laborales a cambio de favores sexuales.
- Que han sufrido asalto o agresión sexual por parte de alguien del trabajo
- Que sufren roces o tocamientos indeseados por parte de compañeros o jefes.



a) Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos de carácter sexual.
- Exhibir fotos de contenido sexual o pornográfico o materiales escritos de tipo sexual o miradas con gestos impúdicos.

b) Manifestaciones verbales presenciales:

- Insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios e insinuaciones obscenas.
- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias al cuerpo o ciclos reproductivos, con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

c) Extorsiones, amenazas u ofrecimientos:

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
- Propositiones sexuales.
- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.).
- Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
- Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales.

d) Manifestaciones por medios digitales:

- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- Obligación a ver pornografía.

e) Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, 'palmaditas', 'pellizquitos', etc.). Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales sin el consentimiento.

Otras conductas más graves, como la obligación a presenciar exhibicionismo, el abuso sexual (acto de significación sexual que afecte los genitales, el ano o la boca de la víctima, aunque no exista contacto corporal), el intento forzado de relaciones sexuales, la obligación a tener contacto o relaciones sexuales con una tercera persona o la violación, constituyen delitos que están tipificados en la ley N° 20.005 y que deben ser denunciados y perseguidos por el sistema procesal penal.



Definición de las faltas.

- a) Faltas menos graves: situaciones de acoso presencial o digital que no involucren contacto físico y que no son reiteradas. Se pueden aplicar circunstancias agravantes como el abuso de superioridad jerárquica, la especial vulnerabilidad de la víctima o la alevosía.
- b) Faltas graves: situaciones de acoso que involucren contacto físico, o aquellas que no involucren contacto físico (tanto de tipo presencial o digital) pero que son reiteradas y que generan un ambiente altamente hostil o amenazante para la víctima.
- c) Faltas muy graves: son constitutivas de delitos y deben ser derivadas al sistema procesal penal. Considera la violación, el abuso sexual y las amenazas contra la integridad física.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

- 1. Cualquier persona que integre la comunidad educativa, sea estudiante, docente o administrativo, que sea afectado/a por una conducta de acoso sexual o que conozca de ella, deberá hacer la denuncia respectiva e informar de los hechos, de manera escrita, al Inspector General, Orientador o a la Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga SEP.
- 2. El funcionario/a que recoja la denuncia sobre violencia psicológica verbal o acoso sexual entre pares fuera o dentro del liceo, e inclusive a través de Internet, tendrá la obligación de informar al Director del establecimiento dentro del plazo de **24 hrs.** de su recepción.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

- 1. El Inspector General, Orientador o Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de dos semanas para realizar la investigación, entrevistando a los involucrados ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado y que han sido mencionados por los involucrados/as, dejando por escrito la información que recopiló acerca de la situación.
- 2. Mientras se esté realizando la investigación se deberá asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados/as, actuando con objetividad.
- 3. El Director deberá realizar y enviar un informe, anexando la información recopilada en la investigación, si el caso lo amerita, solicitar una investigación sumaria al SLEP.
- 4. El Director deberá comunicar al/la denunciante y al/la afectado/a por los hechos denunciados toda decisión que el fiscal determine.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

- 1. Se realizará un seguimiento y acompañamiento al funcionario/a afectado/a por parte del Departamento de Orientación.
- 2. El Instituto acatará la resolución que determine el sostenedor, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.
- 3. La Psicóloga del Instituto debe entrevistar al funcionario/a agredido/a y entregar contención emocional. En caso que el funcionario/a requiera una atención psicológica de carácter clínico, se le informará que debe presentarse en la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).



XV. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACOSO SEXUAL DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier estudiante, que sea afectado por una conducta de acoso sexual o que conozca de ella, podrá hacer la denuncia respectiva, se deberá informar de los hechos por escrito, al Inspector General, Orientador o a la Encargada de Convivencia Escolar.
2. Los padres y/o apoderados del alumno/a afectado/a deberá ser citado vía telefónica o escrita para ser informado de la situación por Inspectoría General, quedando constancia de ello en el libro o bitácora que existe para tal efecto.
3. El Inspector General o docente directivo deberá tranquilizar a la presunta víctima y hacerle notar que no está solo/a y que el instituto le proporcionará apoyo.
4. Se informará de lo sucedido a la Dirección del establecimiento para la aplicación de las medidas administrativas que corresponda.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. El Inspector General, Orientador o Encargada de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 10 días para realizar la investigación la cual debe comenzar entrevistando a los involucrados, ya sea pasiva, o activamente en el hecho denunciado y que han sido mencionados por los involucrados/as, dejando por escrito la información que recopiló acerca de la situación.
2. Mientras se esté realizando la investigación se deberá asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados actuando con objetividad, además de no entorpecer la labor de la investigación.
3. El Director deberá realizar y enviar un informe, anexando la información recopilada al SLEP, además de solicitar una investigación sumaria cuando la situación lo amerite. Sin embargo, si se comprobare la ocurrencia de los hechos, los antecedentes serán puestos ante las autoridades judiciales competentes, sin mediar otra acción de por medio.
4. El Director deberá comunicar al/la denunciante y al/la afectado/a por los hechos denunciados toda decisión que al respecto se determine.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. La Psicóloga del Instituto deberá entrevistar al estudiante, analizar los antecedentes que reciba para evaluar la posibilidad de intervención psicológica, si éste amerita una terapia más extensiva, de carácter clínico y no educativo, derivará al alumno/a a una atención psicológica externa, en las redes de salud disponibles en la comuna.



XVI. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACOSO LABORAL Y/O AGRESION ENTRE FUNCIONARIOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa deberá atender la denuncia y al momento de tomar conocimiento de una agresión física, psicológica, informará de los hechos, por escrito al Inspector General, quien realizará la denuncia a los organismos policiales correspondientes, si el caso lo amerita.
2. La violencia psicológica verbal o acoso laboral y/o entre pares fuera o dentro del Instituto, e inclusive a través de Internet podrá ser informada a un docente directivo, para dar inicio a los protocolos establecidos, sin perjuicio de la denuncia.
3. El Inspector General o docente directivo deberá tranquilizar a la presunta víctima y hacerle notar que no está solo/a y que el instituto le proporcionará apoyo. Se debe verificar si existe algún tipo de lesión y gestionar su traslado a la Unidad de Urgencia del HRC, si fuese necesario.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. La Encargada de Convivencia Escolar tendrá un plazo de dos semanas para realizar la investigación, entrevistando a los involucrados ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado y que han sido mencionados por los involucrados, dejando por escrito la información que recopiló acerca de la situación.
2. Mientras se esté realizando la investigación se deberá asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados.
3. Se deberá informar al Director de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, Para que adopte las gestiones administrativas correspondientes.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. La Psicóloga del Instituto debe entrevistar al funcionario/a agredido/a y entregar contención emocional.
2. El Instituto acatará la resolución que determine el empleador, adoptando las medidas necesarias para proteger al funcionario/a afectado/a.



XVII. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESION ENTRE SUPERIOR JERARQUICO A FUNCIONARIO Y VICEVERSA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa deberá atender la denuncia y al momento de tomar conocimiento de una agresión física, informará de los hechos, por escrito al Inspector General, Orientador o a la Encargada de Convivencia Escolar, quienes denunciarán la situación a organismos pertinentes tales como PDI o Carabineros de Chile.
2. La violencia psicológica verbal fuera o dentro del Instituto, e inclusive a través de Internet podrá ser informada a un directivo de mayor jerarquía, para dar inicio a los protocolos establecidos, sin perjuicio de la denuncia.
3. Se identifica a los funcionarios/as involucrados/as, para llevarlos/as a Inspectoría General, procurando separar al/la funcionario/a que agrede, del funcionario/a violentado/a. Inmediatamente se aplica la pauta de indicadores de urgencia. (pauta Mineduc, pág.61,62)
4. El docente directivo de mayor rango dentro del establecimiento debe garantizarle protección a la presunta víctima y hacerle notar que no está solo(a) y que el instituto le proporcionará apoyo. Se debe verificar si existe algún tipo de lesión y gestionar su traslado a un centro asistencial, si fuese necesario.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. El docente Directivo de mayor jerarquía tendrá un plazo de dos semanas para realizar la investigación, entrevistando a los involucrados ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado y que han sido mencionados por los involucrados, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación.
2. Mientras se esté realizando la investigación se deberá asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los involucrados cautelando su seguridad, además de no entorpecer la labor de investigación externa por parte de Carabineros de Chile o PDI, a la cual se le han de facilitar todos los antecedentes recabados por el establecimiento.
3. Se deberá informar al Director de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, además de las medidas que se pueden adoptar basadas en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento, tales como sumario interno y de las posibles responsabilidades que puede determinar el peritaje realizado por PDI o Carabineros de Chile.
4. De acuerdo a la investigación de Carabineros de Chile o PDI, se informará al Director quien a su vez comunicará al SLEP, quien determinará la sanción administrativa correspondiente.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. La Psicóloga del Instituto debe entrevistar al funcionario/a agredido/a y entregar contención emocional.
2. El Instituto acatará la resolución que determine el empleador, adoptando las medidas necesarias para proteger al/la funcionario/a afectado/a.



XVIII. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE: CONCEPTOS

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde un balcón”).

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa deberá atender la denuncia y al momento de tomar conocimiento del intento de suicidio, deberá informar de los hechos por escrito, al Inspector General, Orientador o a la Encargada de Convivencia Escolar, quienes denunciarán la situación a organismos pertinentes tales como OPD, salud mental.
2. El Orientador del establecimiento cita a los padres o apoderados del estudiante afectado para informar de la situación y necesidad de atención especializada que requiere el adolescente, a fin de resguardar y prevenir futuras conductas suicidas.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. La Encargada de Convivencia Escolar tendrá un plazo de dos semanas para realizar la investigación, en caso de que exista sospecha de una ideación suicida en algún estudiante, se realizará una entrevista al afectado, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación.
2. El apoderado del o de los alumnos/as afectado/a deberán ser informados de la situación por el departamento de orientación, quedando constancia de ello en el libro o bitácora que existe para tal efecto.
3. Mientras se esté realizando la investigación se deberá asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad cautelando su seguridad, además de no entorpecer la intervención de las redes externas tales como OPD y/o Salud Mental, a la cual se le han de facilitar todos los antecedentes recabados por el establecimiento.

III. ETAPA: Intervención del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

1. En caso de ideación suicida La Psicóloga SEP u Orientador gestionará derivación a CESFAM en el cual esté inscrita la familia del afectado/a o al Área de Salud Mental del HRC, de manera que reciba la atención terapéutica necesaria.
2. La Psicóloga SEP u Orientador entregarán contención al afectado/a, sin dificultar la intervención que realicen las redes de apoyo externas a la cual fue derivado.
3. El Equipo de Convivencia escolar realizará un seguimiento el cual será realizado a través de entrevistas con el apoderado, el alumno y/o reuniones de coordinación y retroalimentación, con los profesionales encargados de la atención al estudiante pertenecientes a los programas externos de apoyo Psicosocial.



XIX. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE, TRAFICO Y CONSUMO DE DROGAS.

CONCEPTOS

Drogas: Se refiere a todas las sustancias psicoactivas como cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras.

Sospecha: Entendemos por sospecha cuando, un alumno, profesor o apoderado relata que un/una estudiante porta o consume drogas, sin contar con pruebas concretas, basándose en cambios conductuales de los alumnos/as.

Ante esta situación cualquier miembro del cuerpo docente puede realizar una revisión de la mochila del estudiante, a quien primero se le debe informar el procedimiento a realizar, sin incurrir en vulneración de derechos puede ser conducido a un lugar de acceso público que no esté a la vista del resto del estudiantado y con otro docente como testigo. Por otra parte se puede llamar al apoderado informándole de los hechos y proceder a la revisión frente a éste.

El resultado positivo de dicha acción tendrá como consecuencia el solicitar la concurrencia a las policías, las cuales deberán efectuar el procedimiento de rigor.

Sospecha fundada: Existen sospechas fundadas cuando uno o más educandos tienen conocimiento de vista o de oídas (por la compra de otros), de que un estudiante se encuentra realizando tráfico o tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico) de drogas dentro del establecimiento o fuera de éste (entendiendo que comprende las inmediaciones del establecimiento), en estos casos el Director o cualquier directivo superior, podrá entregar esta información y antecedentes a las policías (PDI o Carabineros de Chile) de la comuna.

SENDA: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol establece la implementación de diversas estrategias metodológicas para disminuir y prevenir el consumo de sustancias ilícitas, siendo responsabilidad de todos, ya que la educación dentro del contexto familiar, escolar y comunitario es clave para ayudar a los niños, niñas y adolescentes a comprender los riesgos del abuso de drogas y alcohol.

Marco Normativo: La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005.

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente: (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es regular la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para averiguar y establecer dicha responsabilidad, determinar las sanciones y la forma en que éstas se ejecutarán. Éstos jóvenes tendrán derecho a defensa gratuita y podrán ser condenados a encierro, los cuales no son derivados a recintos carcelarios para adultos, sino a centros especiales.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

A. Pasos a seguir tras el conocimiento de consumo de drogas

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa deberá atender la denuncia por simple sospecha o sospecha fundada, sobre el porte, tráfico y consumo de drogas.



2. Esta situación deberá ser comunicada al Inspector General quién citará a los padres del o de los alumnos/as involucrados/as para ser informados de la situación, quedando constancia de ello en el libro o bitácora que existe para tal efecto.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. El Inspector General tendrá un plazo de dos semanas para realizar la investigación, entrevistando al estudiante afectado y a los posibles estudiantes partícipes, ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación. De la entrevista se puede llegar a dos conclusiones:

- Que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito del incidente.
- Que es necesario referir el caso al Orientador o equipo psicosocial, para que realice las entrevistas necesarias.

2. Mientras se esté realizando la investigación se deberá asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad de los alumnos/as implicados en la situación. Además se citará a los padres o apoderados del alumno/a involucrado para informar de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, además de las medidas disciplinarias que se pueden adoptar basadas en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento.

III. ETAPA: Intervención del Equipo De Convivencia Escolar del establecimiento.

1. El Orientador tendrá una reunión de intercambio de información con el profesor jefe y apoderado, para ser acogido manifestándole que el liceo les brindará apoyo, como una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

2. El Orientador elaborará por escrito un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores protectores y de riesgo con que cuenta el estudiante, así como los alcances y consecuencias que ha tenido este consumo para él o ella, para finalmente determinar las acciones a seguir.

SENDA pone a disposición el continuo preventivo Escolar de SENDA, con programas de prevención del consumo de drogas diferenciados según el ciclo escolar y directamente vinculados con el currículum de orientación, que buscan promover la reflexión, el ejercicio ciudadano, el auto cuidado personal.

3. Realizar referencia a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario:

En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Director se podrá comunicar con el/la coordinador/a Comunal de SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

4. Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente sobre la participación del/la estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso, de la respuesta de los compromisos asumidos por éstos tanto con el establecimiento educacional, como con centro de referencia y eventuales apoyos en pro del proceso del/la estudiante, que pueda brindar el liceo.

5. Establecerá un sistema de seguimiento y evaluación



6. El Orientador realizará reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro de cumplimiento de los compromisos y además realizará una reunión mensual con los apoderados para evaluar el avance del plan de intervención.

7. El Orientador definirá acciones para continuar mejorando los aspectos débiles detectados, o para cerrar la intervención.

A partir del inicio del tratamiento se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atienden al estudiante y la familia, pudiendo ser esta vía presencial, telefónica, virtual o escrita.

8. En caso de drogas lícitas recetadas por algún profesional de la salud, el Orientador debe exigir al apoderado copia del documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida. Lo anterior, debe ser efectuado por el profesor jefe del estudiante, o en rigor el Inspector General. En cualquier caso, se cautelará en todo momento por la identidad de los participantes, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

C. Pasos a seguir tras la detección de consumo infraganti de drogas en el interior del establecimiento.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte de consumo infraganti de drogas en el interior del establecimiento **con evidencia de sustancia**, debe avisar al Inspector General para que éste llame a las policías, informándole de los hechos y detallar la sustancia encontrada, ante esto podemos desglosar en dos puntos:

- Cuando la sustancia encontrada es una cantidad importante, útil para realizar los análisis pertinentes tanto en las policías como por el servicio de Salud. Ante esto se realiza el procedimiento de rigor para que los hechos sean puestos en conocimiento del Ministerio Público.
- Cuando la cantidad no es útil para tomar una muestra tanto para las policías como para el servicio de Salud, entendiéndose que se trata del final de un cigarrillo conocido como “cola” u otra sustancia en cantidades ínfimas. Ante estas circunstancias de igual forma el Inspector General debe solicitar a las policías concurrir al establecimiento a fin de realizar el procedimiento de rigor y proceder al levantamiento de dicho medio probatorio, informando a las fiscalías quienes finalmente evaluarán si continúan con las diligencias o archivan dicha causa, dando alerta al establecimiento respecto a la problemática de consumo del estudiante.

2. El Inspector General deberá informar al apoderado de los hechos ocurridos y solicitar su presencia en el establecimiento así mismo comunicarle que ha solicitado la presencia de las policías.

3. Otra situación que se puede presentar es que si algún integrante de la comunidad educativa detectara el consumo infraganti de drogas en el interior del establecimiento, pero **sin evidencia de sustancia**, el Inspector General deberá llamar a los apoderados, considerando que el/la estudiante se encuentra en una situación de salud alterada.

4. Una vez que el estudiante regrese a clases se deberá actuar según las indicaciones establecidas en las etapas mencionadas anteriormente (**I. ETAPA: Reconocimiento de la situación, II. ETAPA del Proceso de investigación de la situación, III. ETAPA: Intervención del Equipo De Convivencia Escolar del establecimiento**)



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

5. En caso que estudiantes lleguen al establecimiento educacional bajo la influencia de consumo de drogas y alcohol, el Inspector General deberá llamar a los padres o apoderados, considerando que el/la estudiante se encuentra en una situación de salud alterada.
6. Una vez que el estudiante regrese a clases se deberá actuar según las indicaciones establecidas en las etapas mencionadas anteriormente **(I. ETAPA: Reconocimiento de la situación, II. ETAPA del Proceso de investigación de la situación, III. ETAPA: Intervención del Equipo De Convivencia Escolar del establecimiento)**
7. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Inspector General, analizará la situación de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, para aplicar así las medidas disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.



XX. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS BLANCAS Y DE FUEGO.

En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

CONCEPTOS

- a. Arma "blanca" "Toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear aun cuando no se haya hecho uso de él". Dentro de esta definición se incluye cuchillos de cocinas, tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, navajas, punzones, atornillador, etc.
- b. Arma de "fuego" es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogeo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

MARCO NORMATIVO

La Ley N° 19.975 y la Ley 20.014 que modifica el Código Penal en materia de uso y porte de armas, tiene por finalidad agravar la sanción de los delitos cometidos con armas, sean éstas de fuego o blancas.

De esta manera, crea una nueva figura penal que sanciona con la pena de presidio menor en un grado mínimo (61 a 540 días) o multa de 1 a 14 UTM, a quien porte armas cortantes o punzantes en espectáculos públicos, en establecimientos educacionales, vías o espacios públicos en áreas urbanas portare dichas armas, con la diferencia de que en estos lugares el portador puede justificar la tenencia del objeto.

A demás se establece más exigencias para inscribir armas y prohíbe su porte, incluyendo las armas hechizas y otras de fabricación casera como las bombas molotov. También se menciona la iniciativa legal que establece la responsabilidad penal adolescente (Ley 20.084).

Según la Ley N°21.128 de Aula Segura "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa deberá atender la denuncia por simple sospecha o sospecha fundada, sobre el porte o tenencia de armas blancas o de fuego. Se deberá informar de los hechos, por escrito, al Inspector General, quien denunciará la situación a organismos pertinentes tales como PDI o Carabineros de Chile en un plazo no mayor a 24 horas.



INSTITUTO COMERCIAL "ALEJANDRO RIVERA DÍAZ"

2. El Inspector General, analizará la situación de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, para aplicar así las medidas formativas y disciplinarias y/o acciones de acompañamiento según ART. N°66 (N°2) Y ART. 70° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
3. Si los acontecimientos se producen por una situación personal, fuera del establecimiento y ajena a una actividad del colegio, en donde los involucrados/as sean estudiantes regulares del establecimiento, el/la afectado/a o el apoderado en su nombre, deberá plantear el problema relatando los sucesos, mostrando evidencia, etc.
4. Cualquiera de las situaciones descritas en los puntos anteriores, debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, explicando las acciones a seguir. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases, ficha de entrevista.

II. ETAPA: Proceso de investigación de la situación.

1. El Inspector General tendrá un plazo de dos semanas para realizar la investigación, entrevistando al estudiante afectado/a y a los posibles estudiantes partícipes, ya sea pasiva o activamente en el hecho denunciado, dejando por escrito la información de lo que recopiló acerca de la situación.
2. Los padres y/o apoderados del o de los alumnos/as involucrados/as deberán ser informados de la situación por el departamento de orientación, quedando constancia de ello en el libro o bitácora que existe para tal efecto.
3. Mientras se esté realizando la investigación se deberá asegurar la mayor confidencialidad, respeto por la dignidad cautelando su seguridad, además de no entorpecer la investigación de las redes externas tales como PDI y/o Carabineros de Chile, a la cual se le han de facilitar todos los antecedentes recabados por el establecimiento.
4. Inspectoría General deberá citar a los padres o apoderados del alumno involucrado para informar de las evidencias que se han obtenido a través de la investigación, además de las medidas que se pueden adoptar basadas en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento.

III. ETAPA: Intervención de Orientador y Psicóloga del establecimiento.

1. El Equipo de Convivencia Escolar realizará el seguimiento de la asistencia del estudiante y/o familia, al programa externo de apoyo psicosocial que haya sido derivado por el tribunal correspondiente.
2. El seguimiento será realizado a través de entrevistas con el apoderado, el alumno/a y/o reuniones de coordinación y retroalimentación, con los profesionales encargados de la atención al estudiante pertenecientes a los programas externos de apoyo psicosocial.



XXI. PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y PROCEDIMIENTO ANTE LA PESQUISA DE UN CASO EN VULNERACIÓN DE DERECHOS.

CONCEPTOS

Vulneración de derechos: “Las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños”.

Maltrato Infantil: El maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los niños, niñas o adolescentes (NNA) son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes. Se considera el maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del adolescente.

Negligencia Parental: Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

Ámbito de la salud: Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

Ámbito de la educación: Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo/a continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

Obligatoriedad de Denunciar: Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia: **Abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil y lesiones en todos sus grados.**

Entre otras circunstancias de vulneración de derecho, defendiendo así al NNA. Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084.



También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario/a o apoderado/a, o alguna persona ajena al Establecimiento, entre los delitos más comunes se encuentran: Delitos contra la propiedad, porte ilegal de arma, lesiones en todos sus grados, abuso sexual, violación, maltrato infantil, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil.

2.1 - Parámetros para optar por judicialización

- El grado de vulnerabilidad del niño o la niña. Esta vulnerabilidad está determinada, por una parte, por la corta edad y, por otra, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato.
- El carácter grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del adolescente.
- En los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar.
- Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psico-jurídico social.
- Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del niño o niña, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc.
- En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del niño o niña la judicialización debe ser inmediata (dentro de 24 hrs).

Toda situación o sospecha de maltrato requiere acciones oportunas que permitan detener y cambiar dicha situación. Sólo en las situaciones URGENTES se requiere una protección inmediata del niño o la niña a través de la judicialización frente a los organismos pertinentes.

2.2 ¿Qué sucede si Ud. no denuncia?

Podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos. Art. 177; incumplimiento de la obligación de denunciar con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno.

Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e): “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior. “Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República”.

Art. 177 explica qué pasa si alguno de estas personas no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”. “La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos.”



En el caso de los delitos sexuales, Ley de Delitos Sexuales 19.617 indica que “no puede procederse por causa de los delitos previstos en los Art. 361 a 366 quater es decir, delitos sexuales, sin que a lo menos se haya denunciado el hecho a la justicia, al ministerio público o a la policía por parte de la persona ofendida, por sus padres, abuelos o guardadores, o por quien la tuviere a su cuidado, para proceder a investigar”. Sin embargo, “si la persona ofendida (la víctima), a causa de su edad o estado mental, no pudiese hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere padres, abuelos guardadores o persona encargada de su cuidado, o si teniéndolos, estuvieren imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad o podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, quien estará facultado también para deducir las acciones civiles a que se refiere el Art. 370 (alimentos). “En la práctica, la Ley de Delitos Sexuales 19.617 también ha servido de argumento para obligar a denunciar a todo aquel que se entere de un abuso sexual contra menores, por ejemplo madres, tías, abuelas, etcétera. De lo contrario, arriesgan ser procesados como cómplices”.

I. ETAPA: Reconocimiento de la situación

a.1) Detección y notificación de situaciones de riesgo de maltrato físico y/o agresión sexual infantil.

- Cualquier integrante de la comunidad educativa deberá estar atentas(os) a las señales de posible vulneración de derechos que puedan presentar.
- El profesional que detecte la situación deberá dirigirse inmediatamente y con total confidencialidad al Orientador del liceo o en su defecto a la Encargada de Convivencia Escolar que gestionará la notificación al Director del establecimiento.
- El/la profesional deberá evitar realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto/agresor/a.
- El Orientador deberá brindar la primera acogida al niño/a: escucharlo/a, contenerlo/a, validar su vivencia, sin interrogarlo/a ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos. Si el adolescente lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, **NO** interrogarlo/a sobre los hechos, ya que esto no es función del liceo, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Ante señales físicas o queja de dolor, **NO** se deberá examinar al adolescente, sino que gestionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- El Director, o cualquier miembro del equipo directivo, deberá notificar inmediatamente de las señales detectadas al apoderado del alumno/a y citarlo/a al liceo al día siguiente. La citación se hará a través de un teléfono celular institucional llamando al/los números registrados en la ficha personal del estudiante entregados por el apoderado al momento de la matrícula.
- El Orientador deberá llevar al alumno/a al centro asistencial más cercano para constatar lesiones.
- En la reunión con el apoderado entregar la información y notificar del proceso a seguir.



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

- El Director, cuando la situación lo amerite (En caso de tratarse de estudiantes vulnerados por su propia familia) deberá realizar la denuncia a Carabineros de Chile y solicitar la medida de protección en la OPD y Tribunales de Justicia antes de 48 horas habiendo notificado al apoderado verbalmente o por escrito. La denuncia se hará por oficio o por cualquier medio electrónico.

a.2) Detección y notificación en caso de negligencia, maltrato psicológico y violencia intrafamiliar.

En el caso de que la situación no revista un carácter de vulneración grave, se procederá de la siguiente manera:

- Si el/la adolescente realiza un relato espontáneo se acogerá, haciéndolo/a sentir seguro/a y protegido/a. Aclararle al adolescente que no es culpable o responsable de la situación que lo/a afecta. Se resguardará la intimidad del adolescente en todo momento, manifestándole que se buscará ayuda con otras personas para poder ayudarlo y protegerlo/a.
- El/la profesional que detecte la situación deberá dirigirse inmediatamente y con total confidencialidad al Orientador o en su defecto a la Encargada de Convivencia Escolar del Liceo.
- El Inspector General citará a los padres y/o apoderados para el día siguiente por vía telefónica y escrita.
- En la reunión deberá estar presente el/la profesional que notifica el caso, y un miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Se confirma la sospecha, se corrobora la información y se estipula que el apoderado/a debe procurar el cambio de situación, ya sea demostrando acompañamiento profesional y/o cambio de conducta. Se firma el compromiso con fecha de revisión y se registra en el Libro de Entrevista.
- Los padres y/o apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta formal de citación para el día siguiente antes del medio día; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a Carabineros de Chile y se establecerá la medida de protección en la OPD y/o Tribunales de Justicia antes de 48 horas. **

b) Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del adolescente, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

c) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. Los Equipos de Convivencia Escolar, duplas Psicosociales y Orientación deberán dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible maltrato. En conjunto de esto, el establecimiento debe entregar la mayor información y psicoeducación al apoderado respecto de los cuidados y apoyo para el adolescente. Igualmente, el establecimiento está en la obligación de entregar informes a las entidades estatales y/o judiciales pertinentes al caso.

****En caso de conflicto con respecto a denuncia formal, deberá ser discutido el caso en un comité extraordinario conformado por directivos, miembro del equipo de orientación relacionado con el caso para evaluar realidad del alumno.**



XXII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ALUMNAS EMBARAZADAS O ALUMNOS/AS EN SITUACIÓN DE PATERNIDAD O MATERNIDAD.

CONCEPTOS

Maternidad: La maternidad es la vivencia que tiene una mujer por el hecho biológico de ser madre.

Paternidad: Es la condición de ser padre, esto quiere decir que el hombre ha tenido un hijo accede a la paternidad.

Maternidad y Paternidad responsable: Es el vínculo permanente de sangre o relación, entre el padre y la madre con sus hijos e hijas, con reconocimiento social, que entraña sentimientos, derechos y obligaciones, ejercidos con responsabilidad para el desarrollo integral de la familia.

Salud Materna comprende todos los aspectos de la salud de la mujer desde el embarazo, al parto hasta el posparto.

Planificación Familiar permite a las personas tener el número de hijos que desean y determinar el intervalo entre embarazos. Se logra mediante la aplicación de métodos anticonceptivos y el tratamiento de la esterilidad.

Planificación Familiar La capacidad de la mujer para decidir si quiere embarazarse y en qué momento tiene una repercusión directa en su salud y bienestar.

OMS es la sigla de la Organización Mundial de la Salud, una entidad de la Organización de las Naciones Unidas (cuya sigla, por su parte, es ONU). La OMS se encarga de la gestión de políticas sanitarias a escala global. ... Para la OMS, la salud puede definirse como el estado completo de bienestar físico, mental y social.

La maternidad y paternidad son roles de la vida adulta. Cuando sobreviene un embarazo en una pareja adolescente, impone a los jóvenes una sobre adaptación a esta situación para la cual no están emocional ni socialmente preparados.

Embarazo adolescente Se denomina “embarazo adolescente” al que ocurre durante la adolescencia de la madre; también se suele designar como “embarazo precoz”, ya que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. La OMS lo considera embarazo de riesgo, por ser la causa principal de mortalidad de jóvenes, ya sea por complicaciones del parto o debido a abortos practicados en condiciones de inseguridad.

ALUMNAS EMBARAZADAS

- a. La notificación de embarazo de una estudiante deberá ser realizada por su padre, madre o apoderado a la Unidad Técnico Pedagógica, a través del certificado entregado por la unidad de salud o profesional que atiende a la estudiante, el cual acredite dicho estado, tiempo de gestación y fecha probable de parto. Solo al momento de la entrega de la documentación correspondiente el establecimiento toma conocimiento del embarazo de la estudiante.
- b. Al momento de presentar el certificado, el padre, madre o apoderado de la estudiante debe completar una ficha con los datos personales, académicos y de salud de la estudiante, a fin de recabar información que será de utilidad para la coordinación de su proceso académico durante y después de su embarazo. Además, tanto padre, madre o apoderado y la estudiante, deberán entregar un número de contacto para mantener una comunicación fluida con la Unidad Técnica Pedagógica, principalmente cuando la estudiante ya no pueda asistir a clases regulares.



c. Desde la Unidad Técnico Pedagógica se le hará entrega a la estudiante un pase especial que la faculta durante su embarazo a:

- Asistir al baño, cuantas veces lo requiera.
- Retirarse del establecimiento para asistir a los controles médicos pertinentes a su embarazo, siempre que estén acreditados con el carnet de control prenatal que entrega la unidad de salud que atiende a la estudiante. Luego del control, la estudiante debe reincorporarse a clases regulares.
- Adaptar su uniforme según la etapa del embarazo.

Al reincorporarse al establecimiento, la estudiante madre deberá actualizar su pase, el cual la faculta a:

- Ingresar a su jornada escolar 15 o 30 minutos después de la hora oficial de ingreso, considerando el tiempo de traslado del menor a sala cuna o al cuidado de un familiar. (Esta situación se resuelve caso a caso en la Unidad Técnica Pedagógica)
- Salir del establecimiento para hacer uso de su periodo de lactancia, en el cual se considerará el tiempo de traslado.
- Retirarse del establecimiento para asistir a los controles médicos tanto de ella como del menor, siempre que estén acreditados con el carnet de control del niño sano que entrega la unidad de salud que atiende a la estudiante y el menor. Luego del control, la estudiante debe reincorporarse a clases regulares.
- Retirarse del establecimiento a las 15:30hrs el día que le corresponda Consejo de Curso.

d. Desde la notificación formal de la condición de embarazo, el establecimiento velará por el correcto proceso de aprendizaje de la estudiante, a través de las siguientes medidas:

- Contar con un calendario flexible de evaluación y una propuesta curricular adaptada según se requiera.
- Considerar las orientaciones del médico tratante en cuanto a la participación de la estudiante en clases de Educación Física.
- Resguardar que la estudiante no esté en contacto con materiales nocivos o en situaciones de riesgo durante su embarazo.

e. El periodo pre natal de la estudiante es de un mes antes de su fecha probable de parto. Si el médico tratante sugiere que esta fecha deba ser modificada por complicaciones de salud de la estudiante o de su hijo/a, se adelantará este periodo.

f. Es responsabilidad del padre, madre o apoderado de la estudiante notificar a la Unidad Técnico Pedagógica el nacimiento del menor con su certificado de nacimiento respectivo, así como de la situación de salud de la estudiante y su hijo/a, a fin de adecuar sus procesos académicos hasta su reincorporación.



XXIII -PROTOCOLO A SEGUIR ANTE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL CONTEXTO ESCOLAR (DEC)

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO GENERAL:

- Establecer un protocolo de acción, que como parte de la mediación escolar, frente a posibles eventos que manifiesten desregulación emocional en estudiantes que requieran apoyo en el área psicosocial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Desarrollar e implementar un plan de prevención y contención ante eventos que afecten el estado emocional del estudiante.
- Definir procedimientos de intervención específicos para la derivación de aquellos casos que podrían requerir apoyo del área psicosocial.
- Orientar a los estudiantes que presenten desregulación emocional para posteriormente prevenir estos eventos, los cuales pudiesen afectar su estado psicológico, emocional, social y académico.
- Implementar procedimientos de intervención.

ACCIONES A SEGUIR:

1. Ante un evento de desregulación el profesor realizará una suspensión temporal de su clase para contener al estudiante (a través de una conversación si es una descompensación emocional) o contención física si el estudiante tiene una descompensación de violencia y agresión; esto es abrazar por la espalda sosteniéndole las manos, en caso de golpes de puños, para impedir que el estudiante descompensado agreda a otro compañero, así mismo o a un funcionario(a).

2. Si la descompensación interrumpe definitivamente el clima y el normal desarrollo de la clase esto es: que el estudiante emita improperios, gritos, golpes y llantos; el profesor a cargo debe solicitar inmediatamente la asistencia de los siguientes profesionales:

A). Estudiantes de programa de integración escolar: Educadora diferencial, Psicopedagoga, Psicóloga, Fonoaudióloga, asistente de educación especial perteneciente al programa de integración escolar.

B). Estudiante con descompensación emocional: Convivencia escolar.

3. El/la estudiante descompensada, deberá ser retirado inmediatamente de la sala de clase y ser llevado al aula de contención el cual es un espacio debidamente preparado para contención, libre de elementos que puedan representar un potencial peligro, tanto para el o la estudiante como para el equipo de apoyo y que ayude a estabilizar la situación. El/la estudiante deberá permanecer por aproximadamente unos 20 o 30 minutos, (tiempo en off) y volver a clases, siempre y cuando el desgaste emocional no comprometa su integridad física y emocional, en el caso contrario, se solicitará el retiro del estudiante por parte del apoderado, habiéndolo establecido como acuerdo



INSTITUTO COMERCIAL “ALEJANDRO RIVERA DÍAZ”

previo. Si el o la estudiante pertenece a PIE, debe darse a conocer por el equipo de apoyo y en el caso de descompensación de estudiantes que no pertenecen a PIE, los encargados serán convivencia escolar.

4. Se deberá informar inmediatamente vía telefónica y posterior citación a una entrevista al apoderado sobre la situación ocurrida y dejar registrada en la bitácora de DEC y en el libro de convivencia escolar con todo el proceder protocolar y las firmas de las personas que intervinieron.

5. Si la desregulación del estudiante es reiterada, esto es más de 2 ó 3 veces, el equipo PIE y el encargado de convivencia escolar y dirección, según corresponda procederán con plena facultad a generar un plan de contingencia con el apoderado-tutor y estudiante; que ayuden a restaurar la convivencia escolar del curso, ayudar al estudiante involucrado en pro de su NEE; sugiriendo la derivación a apoyos de equipos de salud mental, redes de apoyo tales como el programa de habilidades para la vida.